



COLECCIÓN DEMOCRATIZANDO LA ACCESIBILIDAD

SELLO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

de la Diputación de Granada



SELLO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

de la Diputación de Granada

Colección Democratizando la Accesibilidad

SELLO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

de la Diputación de Granada



La **Ciudad Accesible**
Accesibilidad Universal, Usabilidad y Diseño para Todos

Este libro debería ser indexado con los siguientes términos:

Accesibilidad universal, accesible, auditoría, discapacidad, Diputación de Granada, municipios, sello.

La cita bibliográfica sugerida es:

Diputación de Granada, Tejada, A. et al (2017). Sello de Accesibilidad de la Diputación de Granada, Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 16. La Ciudad Accesible.

Este proyecto de la Diputación de Granada es de carácter técnico y está compuesto por las siguientes publicaciones:

Libro 1

'Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada'

Un manual técnico que consta de 184 páginas y se puede adquirir en versión papel y descargar en digital en formato pdf accesible.



Código de descarga

Libro 2

'Fichas de Autoevaluación y Auditoría en materia de Accesibilidad de la Diputación de Granada'

Un documento de trabajo que consta de 224 páginas y se puede adquirir en versión papel y descargar también en digital. Está diseñado en pdf y preparado para que se impriman las fichas en A3 para chequear correctamente entornos, productos, bienes y servicios.



Código de descarga

Autores:

Antonio Tejada Cruz y equipo técnico de La Ciudad Accesible

Coordinación de los trabajos:

Antonio Tejada Cruz

Primera Edición:

Noviembre 2017

Edición:

Diputación de Granada

Diseño, redacción, fotografía, planimetría y maquetación:

La Ciudad Accesible

Supervisión:

Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada

Impresión:

Entorno Gráfico. Polígono Industrial La Vega, nave 18, Atarfe, Granada

ISBN:

978-84-7807-593-5

Depósito Legal:

GR 1394-2017

Impreso en España

Queda prohibida la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación sin el consentimiento previo de la Diputación de Granada.

Documento pdf accesible según el programa Adobe Acrobat X Pro.

Índice

| | |
|---|----|
| Saluda Presidente de la Diputación Provincial de Granada | 11 |
| Saluda Director Ejecutivo de La Ciudad Accesible | 15 |
| 1. Introducción | 19 |
| 1.1. Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada | 19 |
| 1.2. Marco teórico | 20 |
| 1.2.1. ¿Qué es la accesibilidad universal?..... | 20 |
| 1.2.2. ¿Qué es el Diseño para Todos? | 23 |
| 1.2.3. ¿Qué son los ajustes razonables? | 24 |
| 1.2.4. Otros conceptos relacionados..... | 26 |
| 2. ¿Qué es el Sello?..... | 41 |
| 3. ¿Cuál es el objetivo de este sello de accesibilidad? | 45 |
| 4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad | 49 |
| 4.1. Beneficiarios de la accesibilidad en cifras en España | 50 |
| 4.2. Beneficiarios de la accesibilidad en cifras en Granada | 52 |
| 4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios de la accesibilidad? | 54 |
| 4.4. Situaciones beneficiarias de la accesibilidad | 64 |
| 5. ¿Quién puede acogerse al Sello? | 73 |
| 6. Beneficios de implantar el sello | 77 |
| 7. Categorías de sellos..... | 81 |
| 7.1. Accesible | 82 |
| 7.2. Practicable | 82 |
| 7.3. Inaccesible..... | 83 |
| 8. Tipos de sellos..... | 85 |
| 8.1. Accesibilidad física | 86 |
| 8.2. Accesibilidad auditiva | 87 |

| | |
|---|-----|
| 8.3. Accesibilidad visual | 88 |
| 8.4. Accesibilidad cognitiva | 89 |
| 8.5. Imagen del sello | 90 |
| 8.5.1. Isotipo de sello | 91 |
| 8.5.2. Imagotipo de Granada Accesible | 92 |
| 8.5.3. Logotipo de Granada Accesible | 92 |
| 8.5.4. Imagotipo del sello que certifica la accesibilidad | 93 |
| 9. Recomendaciones de excelencia | 95 |
| 9.1. Accesibilidad gastronómica | 95 |
| 9.2. Espacios de alta capacidad | 96 |
| 9.3. Zonas adaptadas para personas obesas..... | 96 |
| 9.4. Zonas adaptadas para niños..... | 97 |
| 9.5. Espacios amigables con los mayores | 97 |
| 9.6. Espacios confortables..... | 98 |
| 9.7. Espacios para mascotas..... | 98 |
| 10. Autoevaluación | 101 |
| 10.1. ¿Qué es una autoevaluación? | 101 |
| 10.2. ¿Qué se pretende con esta autoevaluación?..... | 101 |
| 10.3. ¿Cómo se ha de realizar la autoevaluación? | 102 |
| 11. Auditoría..... | 105 |
| 11.1. ¿Qué es una auditoría?..... | 105 |
| 11.2. ¿Quién es la entidad auditora externa? | 105 |
| 11.3. ¿Por qué una auditoría externa? | 106 |
| 11.4. ¿En qué se diferencia auditoría y autoevaluación? | 106 |
| 11.5. Procedimiento a seguir para la obtención del sello..... | 106 |
| 11.6. Proceso de auditoría | 109 |
| 11.7. Informe de mejoras..... | 110 |
| 12. Vigencia y renovación..... | 113 |
| 13. Reclamaciones | 117 |
| 14. Fichas de autoevaluación y auditoría | 119 |
| 14.1. Actualización de las fichas..... | 119 |
| 14.2. Cómo cumplimentar una ficha..... | 120 |
| 14.3. Información complementaria a las fichas..... | 121 |
| 14.4. Análisis según el espacio o recursos analizado | 122 |
| 14.4.1. Accesibilidad en el espacio público | 122 |
| 14.4.2. Accesibilidad en la edificación..... | 123 |
| 14.5. Índice de fichas..... | 125 |

| | |
|---|------------|
| 14.6. Tipos de accesibilidad recogidas en las 'Fichas de autoevaluación y auditoría' | 126 |
| 15. Bibliografía | 131 |
| Anexo I. Solicitud de Sello | 141 |
| Anexo II. Aceptación de las condiciones del Sello..... | 145 |
| Anexo III. Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión | 149 |
| Anexo IV. Marco normativo..... | 163 |
| 1. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social | 165 |
| 2. Normativa Estatal en Accesibilidad | 169 |
| 2.1. Normativa de accesibilidad arquitectónica..... | 173 |
| 2.1.1. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación | 169 |
| 2.1.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..... | 170 |
| 2.2. Normativa de accesibilidad en el espacio urbano: Urbanismo, playas y espacios naturales | 171 |
| 2.2.1. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el 'Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados..... | 171 |
| 2.3. Normativa de accesibilidad al transporte | 172 |
| 2.4. Normativa de accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) | 173 |
| 2.5. Normativa sobre Accesibilidad en Andalucía | 177 |
| 2.6. Normativa sobre Discapacidad en Andalucía | 178 |
| 2.7. Normas UNE..... | 180 |
| 2.7.1. Edificación..... | 180 |
| 2.7.2. Urbanismo..... | 180 |
| 2.7.3. En accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)..... | 181 |
| 2.7.4. Los requisitos DALCO | 181 |

Saluda de José Entrena Ávila

Presidente de la Diputación Provincial de Granada

Desde que llegué a la presidencia de la Diputación de Granada en 2015, uno de los objetivos prioritarios de nuestra institución ha sido trabajar por la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades para todas las personas, donde cada día se avance en una provincia más accesible y en una tierra de referencia en el diseño inclusivo que no excluye ni deja a nadie atrás.

De ahí que desde el primer minuto tuviéramos claro que teníamos que trabajar concienzudamente por convertir a la provincia de Granada en la más accesible, en un referente en materia de inclusión a nivel nacional e internacional y donde todo el mundo perciba la tierra granadina como un territorio equitativo, atractivo, justo, amigable y confortable.




Sin duda, queda palpable la apuesta política que nos mueve al actual equipo de Gobierno de la Diputación de Granada por la igualdad de derechos para todas las personas y por el acceso con normalidad a la totalidad de recursos que tiene nuestra institución.

No estamos haciendo nada excepcional, simplemente estamos cumpliendo con la normativa de una manera excelente y teniendo en cuenta todo lo que se ha legislado en materia de accesibilidad en nuestra país y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es necesario hacer de la ciudad un auténtico espacio para la convivencia humana en todas sus dimensiones. Para esto es imprescindible incorporar la perspectiva de accesibilidad universal como condición importante de planificación, organización y gestión de la ciudad y del municipio, así como en la comunicación y comprensión de los espacios públicos, la provisión de productos y servicios y en los equipamientos municipales. Por ello, este sello se conforma como un instrumento de gran utilidad tanto para ayuntamientos, como para personal técnico y para la propia ciudadanía, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad universal. No hay que olvidar que una ciudad accesible no es solo para personas con discapacidad, sino que es una ciudad donde aumenta la calidad de vida de quien interacciona con ella, ya sea vecino, visitante o turista.

A nivel municipal cada vez está más claro que hay que adquirir un compromiso político para conseguir una verdadera ciudad o municipio accesible, comenzando por considerar la accesibilidad universal como cuestión transversal en todas las líneas de acción política de la Corporación Local. Esta acción política se desarrollará siempre en base a principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Este compromiso real se está demostrando con la asistencia técnica y asesoría en materia de accesibilidad universal a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, así como la formación y capacitación a técnicos de la propia Diputación Provincial y técnicos municipales sobre



critérios y normas de accesibilidad universal, ya que en el marco de la estrategia de la 'Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión', es fundamental dar un soporte continuo y estable a los miembros de dicha red que tiene la voluntad expresa de mejorar en accesibilidad universal.

Esta apuesta por una provincia accesible y una provincia inclusiva lleva acarreada una generosidad hacia otros ya que este libro de trabajo de carácter técnico, el manual de fichas de autoevaluación y auditoría y todo lo que se ha investigado y diseñado para la ocasión, se ha concebido de tal manera para que sea transferible a otros territorios, a otras Diputaciones y a otras Administraciones.

Por este motivo, queremos que todos los responsables públicos que quieran optar a este documento de evaluación en materia de accesibilidad, puedan disponer del mismo como instrumento de utilidad pública para conseguir ciudades accesibles, inclusivas y diseñadas para todas las personas.

Sin duda, compartir accesibilidad universal y sus buenas prácticas es compartir igualdad de oportunidades, garantizando los derechos humanos y las libertades fundamentales a todas las personas.



Saluda de Antonio Tejada Cruz

Director Ejecutivo de La Ciudad Accesible

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación, a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin olvidar, por supuesto, a todas aquellas personas que tienen algún tipo de diversidad funcional aunque no tengan reconocido el grado de discapacidad mínimo para obtener dicho certificado acreditativo.


De hecho, ya la propia Convención aprobada el 13 de diciembre de 2006, y que España ratifica el 3 de diciembre de 2007,



incluye en el concepto elaborado sobre Accesibilidad Universal que existen barreras y dificultades que impiden el ejercicio y disfrute de derechos de personas en la movilidad, en la comunicación e información, en el acceso a bienes y servicios (cómo pudieran ser formativos, de ocio y tiempo libre, etc.), y actitudinales, como por ejemplo el acceso al empleo. Es importante tener presente que es de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican ya que es vinculante.

En este arduo trabajo de investigación y acción se tiene en cuenta las características y necesidades propias de cualquier persona, con un concepto ampliado de la accesibilidad tal y como corresponde a una acción del siglo XXI. En los municipios granadinos, como en cualquier otro núcleo urbano a nivel internacional, existen barreras detectadas que impiden el ejercicio y disfrute de derechos de sus ciudadanos y visitantes como he comentado anteriormente.

La aprobación de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades No Discriminación y Accesibilidad Universal, supuso la consolidación de un modelo de intervención en el que la supresión de barreras dejó de ser el centro de las políticas a favor de la accesibilidad y se convirtió en sólo una parte de una política más amplia, a favor de la integración y no discriminación de las personas con discapacidad. Por su parte, el actual Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene como objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.



Para la ejecución y práctica de ese modelo, se requiere realizar cambios importantes en las políticas de promoción de la accesibilidad universal a escala local que deben permitir garantizar la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía y promover la autonomía de los colectivos más vulnerables.

Tanto es así que la Diputación de Granada es sensible y está comprometida con las políticas de promoción de la accesibilidad universal ya que suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población. Por este motivo, se aprobó por unanimidad en sesión plenaria la creación de una Red provincial Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión, y se ha instado a todos los municipios de la provincia a adherirse a dicha Red para avanzar en accesibilidad e igualdad de oportunidades.



1. Introducción

Este proyecto basado en la creación del primer sello propio en accesibilidad universal de una institución pública en España, pone fin a un año de arduo trabajo en materia de documentación, desarrollo e investigación del mismo, para poder ofertar unos criterios de evaluación y auditoría óptimos al momento actual y a las diferentes necesidades de la población ya que tiene presente la diversidad humana y la igualdad de oportunidades como derecho universal y compromiso de las administraciones que tienen que velar por el cumplimiento de la ley en estas materias.

Para el diseño han participado profesionales técnicos de La Ciudad Accesible, investigadores de diferentes universidades como la Universidad de Granada o la Universidad Rey Juan Carlos, usuarios con las diferentes tipologías de discapacidad para validar los cuestionarios y fichas elaboradas, etc. El **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** ha contado en todo momento con la implicación y apoyo de los diputados provinciales, en especial de la responsable de Bienestar Social Olvido de la Rosa Baena, y del propio presidente provincial, José Entrena Ávila.

1.1. Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada

Conscientes de la obligatoriedad de que todos los espacios, entornos, productos, bienes o servicios deben ser accesibles e inclusivos, la Diputación de Granada en colaboración con La Ciudad Accesible lanzan el **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada**. Por una parte, el fin es poner en valor los edificios, instalaciones, infraestructuras, equipamientos, espacios, instrumentos, procesos, dispositivos, recursos o cualquier otro elemento de la Diputación de Granada o de los propios ayuntamientos de la provincia granadina, que estén tanto al servicio del público como de sus propios empleados.

De esta manera, el objetivo de este sello es reconocer aquellos recursos municipales y los propios de la Diputación de Granada y de los ayuntamientos granadinos que son accesibles y que están comprometidos con todas las personas, independientemente de cuáles sean sus necesidades especiales, características personales, capacidades o discapacidades, resaltando, auditando y evaluando la accesibilidad de los mismos y el grado de aptitud y usabilidad ya que deben estar basados en el diseño inclusivo para todas las personas, además de que también se trata de una forma de informar al usuario de la accesibilidad de cada edificio o recurso que tiene a su disposición.

También se valoran las buenas prácticas en materia de inclusión de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos, así como las pautas de trato adecuado que se les ofrecen a las mismas en cada uno de los puntos de atención a la ciudadanía de los que dispone la Diputación de Granada.

A pesar de que la implantación de la accesibilidad es una obligación legal y que el 4 de diciembre de 2017 se cumple el plazo para que todos los entornos cumplan con las condiciones óptimas y legisladas en materia de accesibilidad, aún se siguen detectando muchas carencias en la materia que impiden el uso y disfrute de cualquier entorno, producto, bien o servicio por parte de cualquier persona, ya que no se tienen en cuenta aún sus características específicas y personales.

De esta manera, el pasado mes de abril de 2015, el Senado pidió al Gobierno de España declarar 2020 como el Año de la

Accesibilidad Universal, como primera medida palpable destinada a garantizar el acceso de todas las personas a los espacios, bienes, productos y servicios. Aunque no estuvo carente de polémica ya que el Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020 establece el presente 2017 como el año de finalización de la primera fase del plan y aboga por la elaboración de un informe sobre su cumplimiento en esa fecha.

En concreto, el plan indica que a la finalización de su primera fase “se realizará una evaluación integral de las medidas ejecutadas durante la misma, con el fin de que durante la segunda fase, de 2017 a 2020, además de las medidas propias que han de ejecutarse en esta fase, puedan adoptarse las disposiciones correctoras que se consideren necesarias sobre la marcha del conjunto”. Sea en 2017 o 2020, la accesibilidad universal debe estar implantada con éxito y con total garantía de no exclusión y discriminación por su ausencia, para evitar situaciones hostiles a las personas que interactúan en su día a día con los entornos, productos, bienes o servicios que están al alcance de cualquier ciudadano.

Por este motivo, la Diputación de Granada quiere adelantarse a estas obligaciones y ser la entidad que abandere un compromiso real, activo y tangible de la apuesta por la implementación de criterios de accesibilidad universal y diseño para todos en aquellos entornos, productos, bienes o servicios que dependen de ellos directamente o en los que participan de alguna manera.

Así nos encontramos que este sello nace para que Granada se sitúe a la cabeza en materia de inclusión e igualdad de oportunidades. Como Diputación Provincial, hay que garantizar con la implantación de esta certificación las herramientas necesarias para que ninguna persona de la provincia granadina se sienta vulnerada en sus derechos o limitada o en sus funciones, independientemente de la edad que tenga, sexo, si tiene discapacidad, etc.

1.2. Marco teórico

1.2.1. ¿Qué es la accesibilidad universal?

Si se hace un breve recorrido por los diferentes conceptos de accesibilidad se puede comprobar que son varias las definiciones que se encuentran. Aunque las definiciones son distintas, el significado no varía.

Por ejemplo, la Real Academia de la Lengua, lo define como “cualidad de accesible”. Y en este caso, es necesario recurrir al concepto de accesible que lo define de tres formas:

1. Que tiene acceso.
2. De fácil acceso o trato.
3. De fácil comprensión, inteligible.

Por otro lado, según la Wikipedia, la accesibilidad es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

En 1996 surgió el concepto europeo de ‘accesibilidad’ que se definía como “el conjunto de criterios que permite que cualquier entorno, producto o servicio sea respetuoso con la diversidad humana, seguro, saludable, funcional, comprensible y estético”.

En la actualidad, según el Real Decreto 1/2013, se define la accesibilidad como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de diseño universal o diseño para todas las personas, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”.

Por otro lado, es conveniente recordar el concepto de ‘exigencias de accesibilidad’ que define también el Real Decreto Legislativo 1/2013 como “los requisitos que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo a los principios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas”.

Con estas definiciones, podemos hacernos una gran idea de todo lo que engloba el concepto de accesibilidad, por lo que debemos ir pensando en entornos, productos, bienes, procesos y servicios que estén al alcance de cualquier persona. La accesibilidad además de una obligación legal, es un derecho fundamental que no sólo debe recogerse en la normativa, sino que llevarlo a la práctica en los diferentes entornos, productos o servicios.

1.2.2. ¿Qué es el Diseño para Todos?

El término Diseño para Todos o Universal Design que fue acuñado y definido por el arquitecto estadounidense Ronald L. Mace (1941- 1998) y resultó ratificado y matizado en la Declaración de Estocolmo del año 2004 en la que se definió así su objetivo: "... hacer posible que todas las personas dispongan de igualdad de oportunidades para participar en cada aspecto de la sociedad... [para lo cual] el entorno construido, los objetos cotidianos, los servicios, la cultura y la información [...] deben ser accesibles y útiles para todos los miembros de la sociedad y consecuente con la continua evolución de la diversidad humana".

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013 define el Diseño para Todos como "la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal o diseño para todas las personas" no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten".

Los principios del Diseño para Todos o Universal Design son siete y se centran en el diseño utilizable universalmente o por todos. Estos principios fueron compilados por: Bettye Rose Connell, Mike Jones, Ron Mace, Jim Mueller, Abir Mullick, Elaine Ostroff, Jon Sanford, Ed Steinfeld, Molly Story, y Gregg Vanderheiden. Estos principios son:

1. Uso equitativo. El diseño es útil y comercializable para personas con distintas capacidades.
2. Uso flexible. El diseño toma en cuenta un amplio abanico de preferencias y habilidades individuales.
3. Simple e Intuitivo. El uso del diseño es fácil de entender, independientemente de la experiencia, conocimientos, habilidades lingüísticas o grado de concentración actual del usuario.
4. Información perceptible. El diseño comunica de manera eficaz la información necesaria para el usuario, independientemente de las condiciones ambientales o de sus capacidades sensoriales.

5. Tolerancia al Error. El diseño minimiza los riesgos y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.
6. Que exija poco esfuerzo físico. El diseño puede ser utilizado de forma cómoda y eficaz, produciendo una fatiga mínima.
7. Tamaño y espacio para el acceso y uso. Que proporcione un tamaño y espacio apropiados para acceso, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño del cuerpo, la postura o la movilidad del usuario.

1.2.3. ¿Qué son los ajustes razonables?

Según el Real Decreto 1/2013, "son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos".

Es conveniente tener en cuenta que, según establece el propio Real Decreto Legislativo 1/2013, el 4 de diciembre de 2017 cumple el plazo establecido para cumplir con las condiciones en materia de accesibilidad con los ajustes razonables que se deban adoptar.

Además, este mismo Real Decreto Legislativo 1/2013, recoge en el 'Artículo 66. Contenido de las medidas contra la discriminación' lo siguiente:

2. A efectos de determinar si un ajuste es razonable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.m), se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda.

A este fin, las administraciones públicas competentes podrán establecer un régimen de ayudas públicas para contribuir a sufragar los costes derivados de la obligación de realizar ajustes razonables. Las discrepancias entre el solicitante del ajuste razonable y el sujeto obligado podrán ser resueltas a través del

sistema de arbitraje, sin perjuicio de la protección administrativa o judicial que en cada caso proceda.

El 'Artículo 81. Infracciones' establece que el incumplimiento de los ajustes razonables es considerado una infracción grave:

c) El incumplimiento de un requerimiento administrativo específico que formulen los órganos competentes para el ejercicio de las competencias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones de esta ley, a que se refiere el artículo 66 así como en sus normas de desarrollo.

f) La negativa por parte de las personas obligadas a adoptar un ajuste razonable, en los términos establecidos en el artículo 66.

Por otro lado, la **Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**, define los ajustes razonables como "las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquéllas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes".

Según la Organización de las Naciones Unidas, correspondiente a la Convención de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad (Nueva York, 2006) define ajustes razonables como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

Para determinar los ajustes razonables que deban adoptarse es conveniente realizar un análisis de accesibilidad en el que se

debe valorar tres aspectos: el usuario al que va dirigido, el tipo de dificultad y el nivel de exigencia.

1.2.4. Otros conceptos relacionados

A continuación se exponen una serie de conceptos que son importantes tener en cuenta para la correcta comprensión y aplicación de los objetivos principales que se persiguen lograr con este sello.

Estos conceptos están extraídos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

- **Acoso.** Es toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Diálogo civil.** Es el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
- **Discapacidad.** Es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad firmado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 en la sede de Naciones Unidas y ratificado por España un año más tarde, la discapacidad es un concepto que evoluciona y

que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales

- **Discriminación directa.** Es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.
- **Discriminación indirecta.** Existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.
- **Discriminación por asociación.** Existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad.
- **Exigencias de accesibilidad.** Son los requisitos que deben cumplir los entornos, productos y servicios, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo a los principios de accesibilidad universal de diseño para todas las personas.
- **Igualdad de oportunidades.** es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

- **Igualdad de trato.** Se entiende por igualdad de trato la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por motivo o por razón de discapacidad, en el empleo, en la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo.
- **Inclusión social.** Es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás.
- **Medidas de acción positiva.** son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.
- **Normalización.** Es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.
- **Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.** Es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.
- **Vida independiente.** Es la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Además, es conveniente destacar otros conceptos y terminología que a lo largo de los años han estado relacionadas con la temática en cuestión y que son importantes tener también en cuenta:

- **Accesibilidad.** Según el manual 'Concepto Europeo de Accesibilidad de 1996, se entienda la accesibilidad como una característica básica del entorno construido. Es la condición que posibilita el llegar, entrar, salir y utilizar las casas, las tiendas, los teatros, los parques y los lugares de trabajo. La accesibilidad permite a las personas participar en las actividades sociales y económicas para las que se ha concebido el entorno construido.
- **Accesible.** Según la ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad de Cataluña, es la condición de un entorno, un proceso, un producto o un servicio que se ajusta a los requerimientos funcionales y de interacción –como pueden ser los dimensionales, los de ubicación, los de iluminación, los de acústica y los de comunicación– que garantizan su utilización autónoma, segura y con comodidad a todas las personas.
- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).** Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, son las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.
- **Asistencia personal.** Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, es el servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.
- **Adaptación.** Según EcuRed, es la acción y efecto de adaptar o adaptarse, un verbo que hace referencia a acomodar o ajustar algo a otra cosa, acomodarse a las condiciones de su entorno, a diversas circunstancias y condiciones.
- **Autonomía personal.** Según la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia lo define como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

- **Audiodescripción.** Según la norma UNE 153020, es un servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve.

- **Ayuda técnica.** Según la norma UNE-EN-ISO 9999 se define ayuda técnica, específicamente entendida para “personas con discapacidad”, como “cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, discapacidad o minusvalía”.

Existen ayudas técnicas diseñadas para sustituir o complementar la función que realiza un órgano, cuando este está dañado, a través del uso de las mismas.

El diseño y funcionalidad de otras ayudas técnicas permiten o contribuyen a que la deficiencia que sufre una persona no le impida realizar actividades y llevar a cabo una vida lo más normalizada posible.

La utilización de ayudas técnicas por parte de las personas con una discapacidad permitirá y facilitará su integración social, al mitigar el efecto minusvalorante que su deficiencia le acarrea.

- **Barreras.** Son los impedimentos, atrancos u obstáculos que limiten el acceso al entorno físico, transporte, productos, servicios, información y comunicaciones. Se distinguen los grupos siguientes:

- **Barreras arquitectónicas.** Son los impedimentos, atrancos u obstáculos físicos que limitan o impiden la interacción de la persona con el entorno.

Según Construmática, se denomina barreras arquitectónicas a todos aquellos elementos que obstaculizan o impiden la movilidad, comunicación e integración de personas, ya sea en

el ámbito público exterior como en los interiores de edificios. Este término actualmente está obsoleto. Por otro lado, de acuerdo con la definición de II Congreso Interdisciplinario de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, realizado en 1987 en la ciudad de Mar del Plata, se definen las barreras arquitectónicas y urbanísticas (BAU) como impedimentos físicos y psicosociales que perturban la habitabilidad de nuestras ciudades, impiden la libre transitabilidad y hacen de difícil o imposible utilización los enseres urbanos y aun los edificios. Son expresión constituyente de los contextos discapacitantes que, por su estructura material o influencia psicológica, son capaces de detener, inhibir, mermar o trastornar una potencia capaz, actual o incipiente. La Psicología en el mundo ha hecho aportes fundamentales al estudio de las barreras y la planificación de un hábitat funcional y saludable; por tanto, el psicólogo tiene un papel relevante como parte del equipo transdisciplinario de diagnóstico y planificación ambiental.

- **Barreras en la comunicación.** Son los impedimentos para la expresión y recepción de información o mensajes, sea por comunicación directa o a través de los medios de comunicación.

- **Barreras actitudinales.** Son las actitudes u omisiones que, directa o indirectamente, generan una situación discriminatoria al obstaculizar el disfrute de los derechos de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones respecto a otra en situación análoga.

- **Barreras urbanas.** Es un concepto que se encuentra menos desarrollado pero está relacionado con las barreras arquitectónicas urbanísticas. Se trata de aquellos elementos que dentro de una ciudad nos impiden el desarrollo de las actividades que en ella podemos realizar, es decir, aquellas barreras que nos impiden disfrutar del espacio público en igualdad de condiciones.

• **Bucle magnético.** Según Jáudenes, C. y Gómez, B. (2010), se trata de una ayuda auxiliar para usuarios de prótesis auditivas (audífonos y/o implantes) que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la orientación y movilidad en el espacio, como para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje.

Según Rueda, F. (2012), colaborador de La Ciudad Accesible, es un sistema que consiste en un amplificador específico al que se conecta un cableado eléctrico, diseñado de forma particular para el área a cubrir y con el que se crea un campo magnético de audio en esa área de cobertura. Este campo magnético de audio deberá cumplir con la Normativa UNE vigente para garantizar la calidad objetiva del sistema. Las fuentes de audio y micrófonos de ese lugar se conectan también al amplificador del bucle magnético, lo que permite que este campo magnético con el audio de estas fuentes induzca la telebobina ("T") del audífono y/o implante, que lleva la persona sorda, permitiendo la escucha de ese sonido sin los problemas que produce la transmisión a través del aire: desaparecen la reverberación, el ruido ambiente de fondo y el problema de la distancia entre el emisor y el receptor, lo que garantiza la inteligibilidad de la voz y la calidad del audio.

Según Ayuttek, un bucle magnético o de inducción es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición "T".

Estos audífonos tienen una bobina que transforma ese campo magnético nuevamente en sonido dentro de la oreja del usuario, aislado de reverberaciones y ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado.

- **Cadena de accesibilidad.** Según la norma UNE 170001-1:2007 se define como el conjunto de elementos que, en el proceso de interacción del usuario con el entorno, permite la realización de las actividades previstas en él.
- **Carné de cuidador.** Según la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es una Tarjeta de Identificación personal para el Plan de Atención a Personas Cuidadoras. Es una tarjeta que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes con gran discapacidad.
- **Cuidados no profesionales.** Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se entiende por cuidados no profesionales como la atención prestada a personas

en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

- **Cuidados profesionales.** Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se entiende por cuidados profesionales los que son prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.
- **Deficiencia.** Según la Organización Mundial de la Salud es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las funciones mentales. Con “anormalidad” se hace referencia, estrictamente, a una desviación significativa respecto a la norma estadística establecida (ej. la desviación respecto a la media de la población obtenida a partir de normas de evaluación estandarizadas) y sólo debe usarse en este sentido.
- **Dependencia.** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, define este concepto como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- **Diseño inclusivo.** Es un concepto que está íntimamente relacionado a diseño universal y diseño para todos. Según un artículo publicado en la Comunidad de Diseño de Experiencia, el diseño inclusivo persigue desarrollar productos y servicios que puedan ser usados por el mayor número de personas, entendiendo que toda población usuaria está compuesta por personas de diversas edades y habilidades. No se trata entonces de hacer productos específicos para los usuarios con discapacidad, sino sobre ampliar el radio de uso y a todos los tipos de usuarios.

- **Diseño para Todos.** Según EIDD Desing for All Europe, el diseño para todos consiste en diseñar teniendo en cuenta la diversidad humana, la inclusión social y la igualdad. Este enfoque holístico e innovador constituye un reto creativo y ético para todos los diseñadores, empresarios, gestores y políticos.

- **Diseño universal.** Es un sinónimo del concepto de Diseño para Todos expuesto anteriormente. No obstante, algunos autores expresan diferencias entre ambos, de tal forma que el Diseño para Todos vendría sería la primera conceptualización que se hizo del tema y recogería aquel diseño que pensase en las personas con discapacidad mientras que el Diseño Universal alcanza todos los aspectos de la accesibilidad, y se dirige a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Según la Convención de la ONU de 2006, por diseño universal se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- **Diversidad.** Según la web "Definición.de" es una noción que hace referencia a la diferencia, la variedad, la abundancia de cosas distintas o la desemejanza.

- **Diversidad funcional.** Según la Wikipedia, es un término alternativo al de discapacidad que ha comenzado a utilizarse en España por iniciativa de los propios afectados. El término fue propuesto en el Foro de Vida Independiente, en enero de 2005, y pretende sustituir a otros cuya semántica puede considerarse peyorativa, tales como "discapacidad" o "minusvalía". Se propone un cambio hacia una terminología no negativa, no rehabilitadora, sobre la diversidad funcional.

- **Domótica.** Según la Asociación Española de Domótica e inmótica, la domótica es el conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de la vivienda, que permite una gestión eficiente del uso de la energía, que aporta seguridad y confort, además de comunicación entre el usuario y el sistema.

- **Enfermedad.** Según la Organización Mundial de la Salud, la

enfermedad es la alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

- **Especificidad.** La RAE, lo define como cualidad y condición de específico -que es propio de algo y lo caracteriza y distingue de otras cosas-, y como adecuación de algo al fin al que se destina.
- **Exclusión social.** Según el Libro Verde sobre la Política Social Europea, la exclusión social hace especial hincapié en el carácter estructural de un proceso que excluye a parte de la población, de las oportunidades económicas y sociales. El problema no reside tan sólo en las disparidades entre los más favorecidos y los más desfavorecidos de la escala social, sino también en las que existen entre quienes tienen un lugar en la sociedad y los que están excluidos de ella.
- **Inclusión.** Según la UNESCO, la Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
- **Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE).** Según la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, es un profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que sean usuarias de esta lengua, y su entorno social.
- **Itinerario accesible.** Según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, es aquel itinerario peatonal que, garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas y en condiciones de seguridad, y que cumple con las condiciones establecidas

- **Lectura Fácil.** Según la Guía de Buenas Prácticas de Accesibilidad para los Recursos Turísticos de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, es una técnica de redacción y publicación de contenidos orientada a personas con dificultades de comprensión lectora. Inicialmente, se ha trabajado para personas con discapacidad intelectual, pero ha demostrado su utilidad para inmigrantes con bajo dominio del idioma del país de acogida, personas con baja alfabetización o personas mayores que han sufrido una merma en sus facultades mentales. Además, mejora la comprensión textual para todo tipo de públicos, que acceden a ellos de forma más rápida y sintética.

- **Lengua de Signos Española (LSE).** Según la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, son las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España.

- **Medidas de apoyo.** Según la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Galicia son aquellas que actúan como intermediario entre el entorno y la persona con discapacidad, que le permiten mejorar la calidad de vida y/o incrementar la autonomía personal. Se clasifican en:

- **Productos de apoyo:** instrumento o dispositivo que permite a las personas con discapacidad efectuar actividades que sin esta ayuda no podrían hacer o requerirían un gran esfuerzo para su realización.

- **Apoyo personal:** persona preparada para facilitar la comunicación y/o la movilidad de las personas con discapacidad, como un intérprete de signos o un asistente personal.

- **Apoyo animal:** animal adiestrado especialmente para cubrir las necesidades concretas de una persona con discapacidad, como un perro de asistencia.

- **Persona con comunicación reducida.** Según Gonzalo Arjona en su libro 'La Accesibilidad y el Diseño Universal

entendido por todos. De cómo Stephen Hawking viajó por el espacio' de la Colección Democratizando la Accesibilidad de La Ciudad Accesible, sería aquella persona que temporal o permanentemente tiene limitada su capacidad de comunicarse.

- **Personas con Movilidad Reducida (PMR).** Según la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, son personas que tienen limitada la posibilidad de desplazarse o de interactuar con el entorno con seguridad y autonomía, a causa de una determinada discapacidad física, sensorial o intelectual.

- **Persona en situación de limitación.** Según la Guía para la Aplicación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, se entiende por persona en situación de limitación, aquella que de forma temporal o permanente tiene limitada su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad.

Por otro lado, según la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, es aquella, que, temporal o permanentemente, tiene restringida su capacidad de relacionarse con el medio o de utilizarlo.

Las limitaciones más frecuentes son las provenientes de:

1. Dificultades de maniobra: Aquellas que limitan la capacidad de acceder a los espacios y de moverse en ellos.
2. Dificultades para salvar desniveles: Las que se presentan cuando se ha de cambiar de nivel o superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario.
3. Dificultades de alcance: Aquellas derivadas de una limitación de llegar a los objetos.
4. Dificultades de control: Son las que se presentan como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos con los miembros afectados por deficiencias.
5. Dificultades de percepción: Son las que se presentan como consecuencia de deficiencias visuales y auditivas.

- **Perro de asistencia.** Según el artículo 4 del Decreto 167/2006, de 3 de noviembre, del Consell, que desarrolla la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades. tiene la consideración de perro de asistencia aquel que, habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo para ello superar las pruebas preceptivas y estar acreditado e identificado con un distintivo.

- **Perro guía.** Según el artículo 2 de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales, tienen la consideración de perro guía aquellos que, tras haber superado el proceso de selección genética y sanitaria, hayan sido adiestrados en centros oficialmente homologados al efecto para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de las personas con disfunción visual, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

- **Plan de accesibilidad.** Según la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad de Cataluña, es el instrumento que identifica y planifica las actuaciones que deben llevarse a cabo para que en el ámbito de aplicación del plan se alcancen las condiciones de accesibilidad establecidas por la presente ley y por la correspondiente normativa de desarrollo.

- **Practicable.** Según la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad de Cataluña, es la condición de un entorno, proceso, producto o servicio que se ajusta a los requerimientos funcionales, dimensionales, de iluminación y de comunicación que garantizan su utilización autónoma y segura a todas las personas.

Según la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación de la Comunidad Valenciana, se calificarán los espacios, instalaciones, edificaciones y servicios en atención a su nivel de accesibilidad como practicable, cuando por sus características, aun sin ajustarse a todos los requisitos que lo hacen adaptado, permite su utilización autónoma por personas con discapacidad.

- **Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).** Según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que

regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, consiste en la figura de una persona en silla de ruedas, en dibujo sintetizado o de representación esquematizada, con figura en blanco y fondo azul. Se utilizará en señalizaciones, siendo el formato cuadrado. Genéricamente se pueden utilizar las medidas 0,30 × 0,30 metros para exteriores y 0,15 × 0,15 metros para interiores.

- **Subtitulación.** Según la norma UNE 153010. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva, es un servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual.

- **Taxi adaptado o Euro-Taxi.** Según la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada, es un auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

- **Usabilidad.** Según la norma ISO 9241-11 la usabilidad se refiere al alcance en el que un producto puede ser utilizado por usuarios específicos para alcanzar metas específicas con efectividad, eficiencia y satisfacción en un contexto específico de uso.

Según la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), la usabilidad es la facilidad con que las personas pueden utilizar una herramienta particular o cualquier otro objeto fabricado por humanos con el fin de alcanzar un objetivo concreto.

Por otro lado, en el campo de desarrollo web, según el granadino Yusef Hassan Montero, la usabilidad es la disciplina que estudia la forma de diseñar sitios web para que los usuarios puedan interactuar con ellos de la forma más fácil, cómoda e intuitiva posible. La mejor forma de crear un sitio web usable es realizando un diseño centrado en el usuario, diseñando para y por el usuario, en contraposición a lo que podría ser un diseño centrado en la tecnología o uno centrado en la creatividad u originalidad.

2. ¿Qué es el Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada?

El Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada es un reconocimiento que entrega la Diputación de Granada con el objetivo de distinguir todos aquellos entornos, productos, bienes o servicios comprometidos con la accesibilidad universal, la usabilidad, el diseño para todos y la atención a la diversidad de usuario. Se plantea este reconocimiento a los diferentes tipos de accesibilidad que puede reunir un entorno, ya sea accesibilidad física, accesibilidad visual, accesibilidad cognitiva o accesibilidad auditiva, de modo que esta certificación reconocerá cada una de estas cualidades que son compatibles y complementarias entre ellas.

Este sello será un elemento distintivo a modo de cartel adhesivo que se colocará en un acceso visible del entorno evaluado para la concesión del mismo, y de este modo, facilitar la disponibilidad de

estos recursos para ser visitados por el colectivo beneficiario del mismo. También se aconseja que se comuniquen en todos aquellos elementos y paneles informativos que se estimen necesarios para que los ciudadanos tengan constancia y conocimiento del grado de accesibilidad que tiene, si es practicable al menos o si por el contrario, es inaccesible.

En el sello constará la tipología de recurso, así como el tipo de accesibilidad que beneficia y si esta es totalmente accesible o practicable, o qué tipo de accesibilidades tiene correctamente implementadas a través de las soluciones accesibles que posee.

Siempre hay que tener muy presente que el objetivo prioritario de esta certificación o calificación es facilitar el acceso a un espacio en las mismas condiciones que cualquier otra persona. Este es el fin del **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada**, ya que se trata de un reconocimiento que se otorga a los entornos, procesos, productos, bienes, servicios, instrumentos y dispositivos que permiten el acceso, uso y disfrute a todas las personas, jóvenes o mayores, con o sin discapacidad, independientemente de sus capacidades o necesidades especiales, sean eventuales o permanentes.

Contar con este sello garantiza que se cumplen los criterios de accesibilidad que cada vez más se exigen en las ciudades, en las escuelas, en las viviendas o en los lugares de trabajo, entre muchos otros. En especial, es apropiado para los lugares públicos o donde transita un considerable número de personas cada día. Por ese motivo, la Diputación de Granada ha sido pionera al crear un sello propio, con identidad, basado en la normativa vigente y en los mayores estándares y criterios de excelencia en accesibilidad universal, buscando así calidad y distinción con respecto a otras administraciones y poder cumplir con el objetivo marcado para el 4 de Diciembre de 2017, ya que para el presente año se espera evaluar y auditar un determinado número de infraestructuras, ampliando este compromiso años tras año hasta lograr que el 100% de los equipamientos propios y servicios que ofrece la Diputación de Granada, tengan el **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** con su correspondiente informe de mejora si fuera necesario, para accesibilizarlos completamente y corregir las deficiencias detectadas, extendiendo de este modelo y proceder a todos los ayuntamientos de la provincia de Granada.

En cuanto a los aspectos que se analizan en las auditorías que preceden a la concesión del sello, destacan entre otras muchas cuestiones, las dimensiones de un lugar, las posibilidades de maniobra, la ausencia de obstáculos, la capacidad antideslizante, la iluminación o megafonía, la instalación de escaleras o rampas y la presencia de otros elementos, como barras para agarrarse, así como otras muchas cuestiones específicas que se han desarrollado en unas fichas propias y exclusivas para la elaboración de este sello.

De esta manera, se irá creando paulatinamente una gran trama provincial accesible que permita por primera vez interrelacionar sectores tan distantes hasta el momento como son urbanismo, comercio, turismo, tecnología, género y participación ciudadana, desde el punto de vista del acceso universal a los servicios prestados por la Diputación de Granada y los diferentes ayuntamientos de la provincia granadina, siempre actuando para difundir y sensibilizar sobre las condiciones de accesibilidad en todo tipo de establecimientos o equipamientos así como de las ventajas de su aplicación ya que benefician a un gran número de usuarios.

Con todo ello, se realiza una apuesta clara y firme por hacer de Granada una provincia cada día más accesible, abierta a todas las personas, pretendiendo que se pueda acceder de forma plena y normalizada a cualquier tipo de ámbito y actividad ofertada por la Diputación de Granada y los ayuntamientos que se adhieran a la Red y al sello, siendo referente a nivel de administración pública. Este proyecto es pionero en nuestro país, por eso es importante impulsar su implantación y puesta en valor, no solo para certificar edificios, sino también para mejorar los que no cumplan con las especificidades solicitadas.



Mejoras de accesibilidad acometidas en el puente de la Fuente de la Bicha.

3. ¿Cuál es el objetivo de este sello de accesibilidad?

El objetivo del **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** es promover la creación de productos, bienes, servicios y entornos públicos inclusivos y accesibles con las personas con discapacidad en particular y con la diversidad de usuario en general, incentivando aquellos recursos que no sólo cumplen con la normativa en materia de accesibilidad sino que además, se proponen mejoras significativas para seguir avanzando y accesibilizando los mismos.

Los objetivos principales de este sello van encaminados a lograr una sociedad accesible e inclusiva para todas las personas, sin exclusiones y discriminaciones de ningún tipo:

- Informar a todas las personas con información detallada, imágenes y vídeos qué entornos, productos, bienes o servicios de la Diputación de Granada y de los diferentes ayuntamientos de la provincia de Granada son accesibles en función del tipo

de discapacidad o características personales de cada persona. Con toda esta información, cada ciudadano podrá saber en cada momento si el entorno, producto, bien o servicio se ajusta a sus necesidades, concretas, especiales o específicas, y decidir de esta manera si usarlo o no. También a la Diputación de Granada le legará una información de gran valor para saber en el futuro dónde y cómo debe actuar para seguir mejorando su accesibilidad.

- Promover, enseñar, fomentar y concienciar sobre la aplicación y beneficios de la accesibilidad universal tanto a la propia institución provincial, a los distintos ayuntamientos de Granada como a aquellas personas que usan sus instalaciones o servicios.
- Fomentar el desarrollo de una cultura y sociedad inclusiva en la provincia de Granada, con especial interés en el municipalismo para llegar a todos los ciudadanos, independientemente de donde estén ubicados.
- Reconocer a aquellas buenas prácticas que apuestan por la accesibilidad universal más allá de lo que establece la mera normativa, tanto en materia de accesibilidad universal, usabilidad, diseño para todos o atención a la diversidad de usuario, como en otras más específicas relacionadas con la discapacidad o dependencia, de manera concreta.
- Incentivar e impulsar con una política de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades a todas las organizaciones a que apuesten por la accesibilidad universal ya que estos criterios también se aplicarán y tendrán en cuenta de cara a la ejecución de nuevas obras, actuaciones, licitaciones e inversiones futuras.
- Fomentar el desarrollo en igualdad de un entorno, producto, bien o servicio inclusivo para las personas con discapacidad, en este caso, por parte de las administraciones públicas.
- Definir un modelo de actuación concreta, directa y presencial, con técnicos de diferentes perfiles profesionales y usuarios con distintas tipologías y necesidades, para testear entornos, productos, bienes y servicios al alcance de todas las personas, y especialmente para aquellas que tienen algún tipo de discapacidad o necesidad especial. Este modelo podrá ser transferible a otros municipios, provincias, comunidades

autónomas y países, así como a entidades privadas que quieran hacer uso de una metodología única de evaluación y auditoría.

- Fomentar, entre otros, el turismo y ocio inclusivo con lo que ello supone como dinamizador económico, así como la accesibilidad universal a todos aquellos lugares públicos dependientes de la Diputación de Granada, de los ayuntamientos de la provincia o en las que interviene de manera directa o con inversión económica.
- Incentivar la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito social y laboral, incrementando el nivel y calidad del empleo y de las organizaciones con funciones laborales al preocuparse por adaptar los puestos de trabajo y hacer accesible el entorno laboral para que ninguna persona pueda verse perjudicada en la contratación pública o privada, según el caso.
- Promover la Responsabilidad Social Corporativa en relación con las personas con discapacidad y la accesibilidad universal en todos los ámbitos en los que trabaja la Diputación de Granada y los distintos ayuntamientos granadinos.



Reunión de trabajo con presencia de usuarios de sillas de ruedas.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad

En este capítulo se pondrá de manifiesto cómo el 100% de la población es beneficiaria de la accesibilidad universal independientemente de la situación en la que puedan encontrar.

Por tanto, se han de diferenciar dos puntos principales:

1. Personas beneficiarias de la accesibilidad. Se observa que tanto las personas con discapacidad como cualquier otro colectivo sin discapacidad -personas mayores, niños, mujeres embarazadas, etc.-, es beneficiario directo de cualquier mejora de accesibilidad que se acometan en entornos, productos, bienes y servicios.
2. Situaciones beneficiarias de la accesibilidad. Cualquiera de aquellas situaciones de la vida cotidiana, son favorables de mejora en materia de accesibilidad, ya que la implementación de criterios accesibles e inclusivos, influyen positivamente en una mayor percepción de seguridad, calidad, confortabilidad y fácil uso de las mismas.

4.1. Los beneficiarios de la accesibilidad en cifras en España

Según la OMS, existen más de 600 millones de personas con discapacidad en el mundo. En Europa, según el informe 'El mercado potencial de las personas con discapacidad en España', más de 80 millones. Y en España, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) realizada por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2008, cerca de cuatro millones de habitantes, lo que supone que un 8,5% de la población española, tiene diagnosticado y certificado con más del 33% algún tipo de discapacidad.

Según los datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2016, había 8.657.705 personas mayores (65 y más años), el 18,59% sobre el total de la población española (46.557.008), porcentaje similar al de Europa. Si bien las personas de más de 65 años pueden estar en plenas facultades físicas y mentales, está demostrado que la vejez lleva asociada discapacidad, dependencia, problemas de movilidad, capacidades mermadas y reducidas, etc., por lo que se considera un grupo beneficiario directo de la accesibilidad universal.

Si sumamos ambos datos estadísticos, tanto el 8,5% de personas con discapacidad como el 18,59% de personas mayores, tenemos un resultado total del 27,09% de la población. A este porcentaje debemos también añadirle el porcentaje de personas que por accidentes -lesionados temporales- o circunstancias puntuales -como por ejemplo estar embarazada-, son también beneficiarias directas de las mejoras en accesibilidad, así como todos aquellos que por su trabajo o actividad deben cargar con peso o lleven bultos. Este último grupo de beneficiarios temporales, se estima en torno a un 14,5% de la población.

De esta manera y según datos extraídos de I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, la accesibilidad universal beneficia de forma directa afecta en España a más del 40% de la ciudadanía.

Estas cifras de beneficiarios directos de la accesibilidad por motivos discapacitantes, se verán incrementadas en el futuro, entre otros, por estos motivos:

- **Aumento de personas mayores.** Según la Organización Mundial

para la Salud (OMS), España será el tercer país del mundo más envejecido en el año 2050 con un 34,5% de población con más de 65 años.

- **Siniestralidad.** Cabe destacar que de los cerca de cuatro millones de personas con discapacidad que hay en España según el INE, 400.000 personas adquirieron la discapacidad tras un accidente. Según el Hospital Nacional de Paraplégicos dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), en 2016 las caídas causales (24,4%) superan a los accidentes de tráfico (18,4%) en lesiones medulares.
- **Siniestralidad en la carretera** que multiplican cada año el número de personas con discapacidad. Según la Dirección General de Tráfico (DGT), durante el año 2015 hubo 97.756 accidentes con víctimas.
- **Altos índices de siniestralidad laboral**, ya que sigue siendo superior a la media europea. Según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), en el año 2015 en España tuvieron lugar un total de 529.248 accidentes de trabajo con baja; el 86,5% se produjo durante la jornada laboral (458.023 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,5% restante en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (71.225 accidentes de trabajo con baja in itinere).
- **Siniestralidad en el hogar.** Según el estudio sobre Detección de Accidentes Domésticos y de Ocio, durante el año 2011 seis de cada 100 españoles y más del 10 por ciento de los hogares españoles sufrieron un accidente doméstico o de ocio, concentrándose el 54,5% de los casos en el hogar. Al 31,4% de los lesionados el siniestro le ha dejado algún tipo de secuelas. Según informa el propio Hospital nacional de Paraplégicos dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) en 2016, el propio hogar del accidentado, en un 40% de los casos, es el escenario más común del trauma.
- **Siniestralidad en el deporte.** Según el mismo informe anterior, el 9,5% de los accidentes han ocurrido practicando deporte. Según el Hospital Nacional de Paraplégicos dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), en 2016 el 5% de las lesiones medulares tuvieron lugar durante la práctica de una actividad deportiva.

- **Siniestralidad en embarazos y partos.** Según datos de la ONU divulgados en la Cumbre Llamada a la Acción 2015 de Nueva Delhi, cada día mueren en el mundo cerca de 800 mujeres por complicaciones del embarazo y el parto.
- **Accidentes en entornos urbanos y/ edificios.** Ocho de cada diez accidentes que sufren los mayores en la calle se producen por caídas, resbalones y tropiezos que podrían evitarse, según el 'Estudio de la accidentabilidad de las personas mayores fuera del hogar' de la Fundación Mapfre.
- **Personas cuidadoras.** Cada vez son más las voces y estudios que advierten que estos profesionales, sean del entorno familiar o no, si desarrollan esta figura profesional durante veinte años en un ambiente y entorno sin accesibilidad y con barreras, probablemente adquieran una discapacidad a consecuencia de ello.

En definitiva, podemos afirmar como queda demostrado que la accesibilidad universal no supone un coste para la Administración Pública sino que se trata de una inversión en seguridad, amabilidad, confortabilidad, igualdad de derechos y de oportunidades para todas las personas.

Por ello, en la Diputación de Granada tenemos este compromiso adquirido y queremos ser parte activa de la mejora de la accesibilidad universal en los municipios granadinos, ya que beneficia a un porcentaje de la población local y visitante muy considerable:

- De forma directa beneficia, como hemos comentado anteriormente, a más del 40% de la población según el I Plan de Accesibilidad 2004-2012 que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, desarrolló en su momento.
- De forma indirecta beneficia en torno al 80% en la población. En este grupo se tiene en cuenta que el 15% de la población son niños y niñas con edades comprendidas entre 0 y 14 años, que también hay personas zurdas -en torno al 12%-, disléxicas -uno de cada cinco españoles tiene dislexia según la Asociación Madrid con la Dislexia-, daltónicas -en torno al 4%-, población extranjera, población analfabeta -en torno al 2% según el Ministerio de Administraciones Públicas-, intolerantes y/o alérgicos -en

torno al 30%, según el Centro Europeo de la Fundación para la Investigación de las Alergias (ECARF)-, etc.

- Y mejora la calidad de vida al 100% de la población ya que la accesibilidad elimina la hostilidad hacia la persona y dota de derechos a las que tienen discapacidad para que puedan participar en igualdad como ciudadanos y beneficia al resto de la población mediante la generación de espacios confortables, usables, amigables, seguros e igualitarios.

4.2. Los beneficiarios de la accesibilidad en cifras en Granada

Según datos de la encuesta EDAD 2008, hay 96.700 personas granadinas que tienen discapacidad. Teniendo en cuenta que la población de Granada, según el padrón municipal de 2016 del INE es de 915.392 habitantes, estaríamos hablando de que aproximadamente un 10,56% de nuestra población total tiene discapacidad. Por tanto, uno de cada diez granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad. Además, un 17,2% de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecitos de bebé, transportar bultos pesados, etc.

Como se ha comentado, según el I Plan de Accesibilidad 2004-2012, más de un 40% del total de la población granadina podrían considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegando incluso al 60% si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercera edad como familiares y entorno próximo, etc.

Por otro lado, en cuanto a Personas con Movilidad Reducida (PMR) o personas titulares de Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, tenemos en Granada según los Centros de Valoración y Orientación a junio de 2013, un total de 5.123 tarjetas que corresponden a un 5,6% total de la población granadina con discapacidad.

Además, habría que tener en cuenta que según la 'I Guía de Atención a la Discapacidad en la Universidad 2016' que edita Fundación Universia, la Universidad de Granada con 517 alumnos con discapacidad el pasado curso académico 2015/2016 -de

los 20.695 que hay en total en las 75 universidades españolas analizadas en este estudio-, representa casi el 2,50% del total.

La Universidad de Granada ha llegado a estar situada a nivel cuantitativo en la octava posición nacional de receptores universitarios con discapacidad y en la segunda universidad andaluza, por detrás de la Universidad de Sevilla. Se puede valorar positivamente como va en aumento es política de inclusión universitaria ya que el número de alumnos de la UGR con discapacidad ha crecido en los últimos años, especialmente porque en el año 2012 había 445 alumnos.

4.3. ¿Quiénes son los beneficiarios de la accesibilidad?

Se debe empezar a trabajar en la implementación del **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** de tal modo que cuando se hable de accesibilidad universal, usabilidad, diseño para todos y atención a la diversidad de usuario, no se piense en medidas que benefician exclusivamente al colectivo de personas con discapacidad, sino de entornos, productos, bienes y servicios accesibles, confortables, amigables, cómodos y fáciles de usar por toda la ciudadanía.

Las personas no se pueden agrupar en categorías cerradas de capacidad o incapacidad, sino que han de ser vistas como sujetas a cambios en sus condiciones funcionales por motivos a menudo circunstanciales, tales como la edad, el estado de salud o las consecuencias temporales de accidentes o lesiones.

Por tanto, los beneficiarios de la mejora de la accesibilidad en cualquier entorno, servicio, bien o producto son todas las personas, independientemente de sus capacidades, discapacidades, necesidades especiales, especificidades o características personales.

No obstante, cabe indicar que dos grupos fundamentales de la población son los que se ven más beneficiados por estas mejoras ya que los dota e iguala en derechos y oportunidades: las personas con discapacidad -especialmente las dependientes- y las personas mayores que catalogamos de tercera y cuarta edad, según el caso.

De acuerdo con el artículo publicado en el número 1 de la Revista Científica sobre Accesibilidad Universal 'La Ciudad Accesible'

bajo el título 'A quién va dirigida la accesibilidad' del investigador madrileño Gonzalo Arjona que también es colaborador de La Ciudad Accesible y trabajador de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), es conveniente tener en cuenta las limitaciones y dificultades más frecuentes que suelen presentar dichos colectivos, que son de desplazamiento y uso, principalmente, que se analizan y describen minuciosamente a continuación:

- **Desplazamiento:** Estas dificultades se encuadran dentro de dos grupos:
 - Dificultades de maniobra que limitan la capacidad de acceder a los espacios y moverse dentro de ello. Para ello se definen cinco tipos de clases de maniobra:
 1. Desplazamiento en línea recta o de avance y retroceso.
 2. Dotación o cambio de dirección sin desplazamiento o movimiento del centro de gravedad.
 3. Giro o maniobra de cambio de dirección en movimiento.
 4. Franquear una puerta. Maniobra específica que incluye los movimientos necesarios para aproximarse a una puerta, abrirla, traspasar el ámbito y cerrarla.
 5. Transferencia o movimiento para instalarse o abandonar la silla de rueda.
 - Dificultad para salvar desniveles: Surgen en el momento en que se pretende cambiar de nivel (bien sea subiendo o bajando) o superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario horizontal. Afecta tanto a usuarios de silla de ruedas como a ambulantes. Existen tres tipos de desniveles:
 1. Continuos o sin interrupción: se encuentran principalmente en las vías públicas y espacios abiertos y obedecen más a las condiciones topográficas que a una intención proyectual.
 2. Bruscos y aislados: que responden generalmente a una clara intención proyectual: evitar la entrada de agua o aire (en los accesos desde el exterior a locales cubiertos), separar y proteger (aceras) o conseguir un determinado efecto compositivo (escalinata, basamento, etc.).

3. Grandes desniveles, que corresponden bien a condiciones topográficas o, más asiduamente, a superposición de desniveles (edificios de más de una planta).

• **Dificultades de Uso:** Se encuadran dentro de dos grupos importantes:

- Dificultad de alcance: Son aquellas que aparecen como consecuencia de una limitación en las posibilidades de llegar a objetos y percibir sensaciones. Afecta sobre todo a usuarios de silla de ruedas y a personas con deficiencias sensoriales. Existen cuatro tipos de dificultades de alcance:

1. Manual: afecta sobre todo a usuarios en silla de ruedas.
2. Visual: afecta principalmente a personas con deficiencia visual que les genera problemas de deambulación, localización y comunicación y, en menor medida, a los usuarios de silla de ruedas disminuyendo altura y ángulo de visión.
3. Auditivo, que incide principalmente en personas con disminución o pérdida de las capacidades auditivas limitando sus posibilidades de comunicarse con el entorno.
4. Cognitivo, que afecta principalmente a la orientación y a la percepción de la información.

• **Dificultades de control:** Son los que aparecen como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar acciones o movimientos precisos con las extremidades. Se pueden considerar dos tipos:

1. Del equilibrio, que se manifiesta tanto en la obtención como en el mantenimiento de una determinada postura, e incide en los usuarios de silla de ruedas y, más intensamente en los ambulantes como consecuencia de la afectación de los miembros inferiores.
2. De la manipulación, que se asocia más a las afectaciones de los miembros superiores, y por tanto, no se manifiestan por la condición de sedente o ambulante de la persona, sino por la limitación en las extremidades superiores.

Además de los grupos correspondientes a la diversidad humana que se ven identificados y mencionados anteriormente, se puede

considerar de manera global como beneficiarios, otros grandes grupos de personas con unas características determinadas que se favorecen también de forma directa de la accesibilidad universal, como serían:

a) Personas con discapacidad permanente.

- Persona con discapacidad física.
 - Personas con movilidad reducida.
 - Personas con discapacidad física ambulante.
 - Personas con discapacidad para asir o manipular objetos o elementos.
 - Personas usuarias de silla de ruedas: hemipléjicas o tetrapléjicas.
 - Personas con falta de coordinación.
 - Personas con dificultad para inclinarse, arrodillarse.
 - Personas con dificultad para hablar.
 - Personas con talla alta o baja.
 - Personas con limitaciones de resistencia.
- Personas con discapacidad sensorial.
 - Persona con discapacidad visual: ciegas o con baja visión.
 - Persona con discapacidad auditiva: sordas o hipoacúsicas. También se ha de tener en cuenta si son signantes o no.
- Persona con discapacidad intelectual: con dificultades para interpretar información o con problemas de orientación.
- Otras que se podrían considerar como discapacidades físicas orgánicas y/o fisiológicas:
 - Personas obesas y/o con trastornos alimentarios.
 - Personas alérgicas.
 - Personas asmáticas.

- Personas asmáticas o con problemas respiratorios.
- Personas con problemas cardiovasculares.
- Personas mayores con o sin discapacidad
- Niños.

b) Personas afectadas por circunstancias transitorias.

- Personas con discapacidad transitoria.
- Personas con movilidad reducida temporal.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con carritos o cochecitos de bebé.
- Personas que portan bultos (carritos de la compra, mochilas, maletas, bolsas, carretillas, etc.).

También hay que tener presente, tal y como queda recogido en diversas publicaciones del Servicio Editorial de La Ciudad Accesible, a colectivos de personas como aquellas que tienen daltonismo, dislexia, problemas de habla o simplemente poseen una lateralidad zurda, también las que tienen trastornos alimenticios o son intolerantes a determinados alimentos, así como la población que tiene una baja alfabetización, también a la población extranjera -ya sean turistas o inmigrantes-, o profesen credos religiosos diferentes, personas que están desorientadas o distraídas, o incluso aquellas que son supersticiosas y no pisan los bordes del ensolado o pasan debajo de las escaleras, etc. No hay que olvidar tampoco a las personas que tienen alergias ya sea a las plantas, animales, látex o joyería que le provocan una dermatitis por contacto; o por la ingestión de medicamentos o alimentos; o las consecuentes por la inyección de fármacos o insectos; o por la inhalación de polen, ácaros, moho, etc.

En definitiva, se ha de tener en cuenta a la diversidad humana en toda su complejidad para dar solución de independencia al mayor número de personas, teniendo en cuenta por supuesto, a las personas cuidadoras o asistentes personales, las que trabajan con cargas o simplemente van con maletas o bolsas de la compra, etc.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Iconos de los beneficiarios de la accesibilidad universal de La Ciudad Accesible.

Algunos ejemplos gráficos de beneficiarios de la accesibilidad.



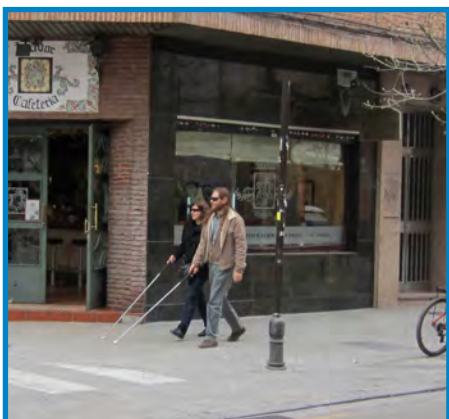
Discapacidad intelectual.



Discapacidad orgánica.



Discapacidad auditiva.



Discapacidad visual.



Personas usuarias de silla de ruedas.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Enfermedad mental.



Persona usuaria de muletas.



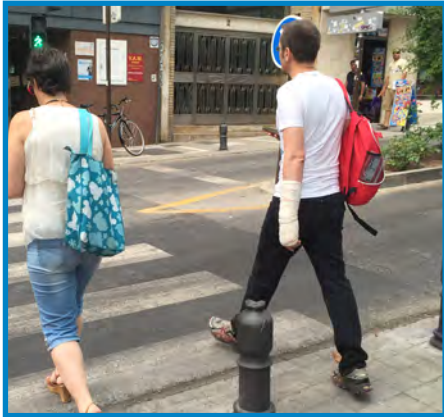
Persona obesa.



Persona mayor con andador.



Mujeres embarazadas.



Lesionados temporales.



Personas cuidadoras.



Población en edad escolar



Personas con maletas.



Familias.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Cochecitos de bebé.



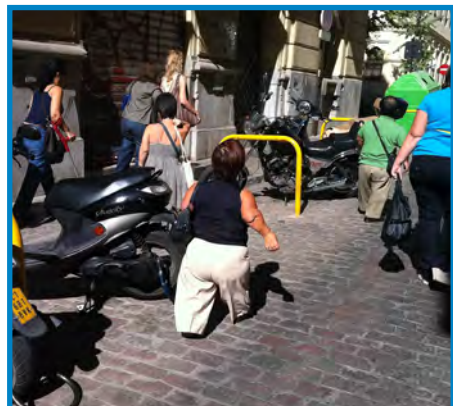
Personas de compras.



Personas trabajadoras.



Personas Signantes.



Personas de talla baja.

4.4. Situaciones beneficiarias de la accesibilidad

Además de los diferentes colectivos que son beneficiarios directos de la implantación de la accesibilidad, también es conveniente tener en cuenta las diferentes situaciones que se pueden presentar a lo largo de la vida de las personas y que deben mejorar en accesibilidad, ya sean en la vivienda, en el trabajo, en los medios de transporte, en el espacio urbano, en el ocio, cultura o salud, etc.

Algunas de las situaciones mejorables más comunes son:

- **Transporte público accesible.** Se debe facilitar a todas las personas el acceso a cualquier medio de transporte público. Es importante en este caso establecer compromisos que vayan más allá de lo que dicta la normativa y considerar ejemplos de buenas prácticas las que garanticen el buen funcionamiento del servicio.
- **Educación accesible.** Todos los edificios educativos han de ser accesibles a cualquier colectivo de modo que se garantice la igualdad de oportunidades tanto a alumnos, padres, docentes o trabajadores. Un edificio público accesible contribuye de forma favorable en la correcta implantación de una educación inclusiva.
- **Aparcamiento reservado.** Se debe contar con plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida, debidamente señalizadas y acondicionadas según normativa.
- **Turismo accesible.** Los entornos, productos, bienes y servicios turísticos deben ser disfrutados en igualdad de condiciones por todas las personas o por el mayor número de ellas.
- **Comunicación accesible.** Es la facilidad y usabilidad para llevar a cabo la comunicación en todos los soportes posibles y a través de los diversos canales que existen. Que dichos canales sean accesibles es primordial para que la información (vía oral, lengua de signos, braille, pictogramas, lectura fácil, audiodescripción, subtítulo, etc.) no se pierda o distorsione en el camino y llegue a su destinatario de manera completa y correcta.
- **Ocio accesible.** Aunque en un principio el turismo accesible podría abarcar el ocio, se ha creído conveniente diferenciar esta categoría debido a la importancia que tiene el ocio en sí en las propias personas con discapacidad. No obstante, no sólo hay que

tener en cuenta actividades relacionadas con el turismo, sino que también las actividades educativas, deportivas o de cualquier otro tipo que permiten a cualquier persona disfrutar del ocio inclusivo.

- **Mobiliario accesible.** Es importante que se plantee bien desde el principio la ubicación de estos elementos dentro del espacio urbano y edificado, de tal modo que no entorpezcan el tránsito de las personas. Además, de estos elementos los que están destinados a un uso por parte de personas, deberán ser utilizados con autonomía por estas. Por ello, hay que prestar atención en su elección para que no se traten de elementos discriminatorios y excluyentes, prescindiendo de los que sean obstáculos y barreras.
- **Comercio accesible.** Todos los comercios, negocios y demás establecimientos abiertos al público, deben permitir a todas las personas hacer uso de los mismos en todos sus servicios que ofrecen, incluyendo una atención al público y trato adecuado por parte del personal de atención.
- **Sanidad accesible.** Se debe garantizar la accesibilidad al sistema sanitario público a cualquier persona, no sólo desde el punto de vista del derecho a la atención personalizada, sino también el acceso a unas instalaciones y servicios accesibles que permitan su uso a cualquier persona, independientemente de sus necesidades.
- **Cultura accesible.** Al igual que sucede en el caso del ocio accesible, se podría considerar que esta categoría está incluida dentro del turismo. No obstante, se ha creído conveniente diferenciar esta categoría dada la importancia que tiene que todos los espacios culturales y el contenido que en ellos se ofrecen, estén al alcance de cualquier persona.
- **Urbanismo accesible.** Estratégico en inclusión ya que logra el disfrute pleno de la oferta provista en la ciudad a través de la interacción con bienes, entornos, productos o servicios, realización de actividades, el alcance de los destinos deseados de una manera autónoma e independiente, etc. "Habitar, trabajar, recrearse o desplazarse" encarnan las maneras descritas de disfrutar la ciudad y poder ejercer tales funciones, sin discriminación alguna.
- **Trabajo accesible.** El entorno laboral debe ser accesible para trabajadores y clientes. Es por ello que se debe garantizar la accesibilidad en todas las instalaciones y en los propios puestos de trabajo, en función de las necesidades de cada empleado.

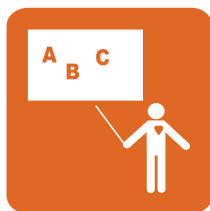
- **Juego accesible.** Los juegos, parques infantiles y demás espacios han de ser accesibles para todos los niños. Según la Orden VIV/561/2010, “los elementos de juego, fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados”.
- **Edificios accesibles.** En el caso de edificios públicos, debe permitirse el acceso y el uso de modo independiente del mayor número de usuarios ejerciendo sus derechos como ciudadanos, algo que debe asegurar cualquier Administración Pública.
- **Eventos accesibles.** Para la organización de cualquier evento se debe tener en cuenta la accesibilidad en todas las instalaciones, así como en los canales de difusión que se utilicen (ya sea web, formato papel, audiovisual, etc.), los recursos que se dispongan, los servicios que se presten, etc. También el protocolo debe ser inclusivo y tener en cuenta a todas las personas.
- **Vivienda accesible.** En el caso de edificios de uso privado, éstos deben estar adaptados a las necesidades concretas de cada usuario, permitiendo cierta versatilidad para su adaptación a las nuevas realidades de la familia, lo que permite el desarrollo de la vida independiente de las personas con discapacidad.
- **Deporte accesible.** No sólo se debe garantizar que cualquier pabellón deportivo, gimnasio, estadio o instalación deportiva sea accesible para cualquier persona, sino que también debe contemplarse una oferta deportiva adaptada.
- **Naturaleza accesible.** Los espacios naturales deben disponer de una accesibilidad óptima en rutas, senderos, miradores, centros de visitantes, etc., para que todas las personas puedan disfrutarlos.
- **Gastronomía accesible.** La mejora de la calidad del servicio en la gastronomía también pasa por tener una oferta gastronómica variada teniendo en cuenta intolerancias alimenticias, así como apoyos técnicos, utensilios adaptados, mobiliario accesible, etc.
- **Viajes accesibles.** Cualquier persona desde que está en su casa planificando el viaje hasta que regresa del mismo, debe tener autonomía en todo el proceso y en la propia experiencia de viaje.

Queda así claro que toda situación es mejorable en accesibilidad.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Transporte público accesible



Educación accesible



Aparcamiento reservado



Turismo accesible



Comunicación accesible



Ocio accesible



Mobiliario accesible



Comercio accesible



Sanidad accesible



Cultura accesible



Urbanismo accesible



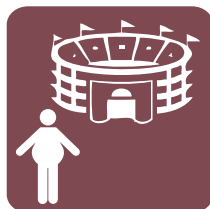
Trabajo accesible



Juego accesible



Edificio accesible



Evento accesible



Vivienda accesible



Deporte accesible



Naturaleza accesible



Gastronomía accesible



Viaje accesible

Iconos de las situaciones beneficiarias de la accesibilidad de La Ciudad Accesible.

Ejemplos gráficos de situaciones beneficiarios de la accesibilidad.



Transporte público accesible.



Educación accesible.



Aparcamiento reservado.



Turismo accesible.



Comunicación accesible.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Ocio accesible.



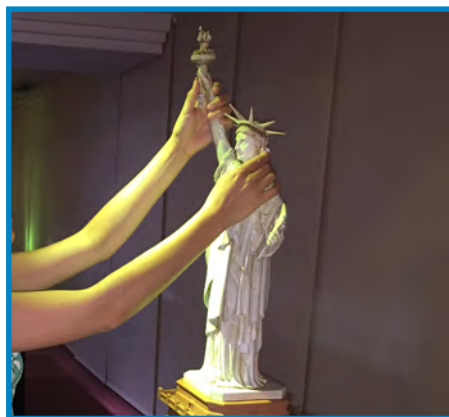
Mobiliario accesible.



Comercio accesible.



Sanidad accesible.



Cultura accesible.



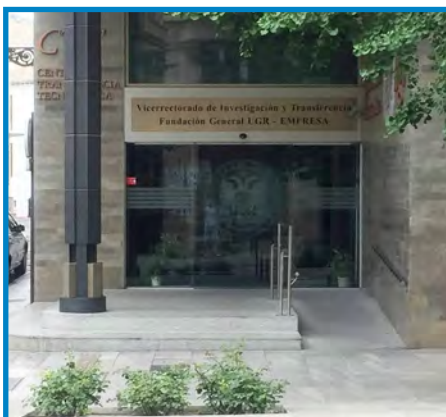
Urbanismo accesible.



Trabajo accesible.



Juego accesible.



Edificio accesible.



Evento accesible.

4. Personas y situaciones beneficiarias de la accesibilidad



Vivienda accesible.



Deporte accesible.



Naturaleza accesible.



Gastronomía accesible.



Viaje accesible.

5. ¿Quién puede acogerse al Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada?

En una primera fase, este sello está diseñado para poder auditar y certificar los entornos, productos, bienes y servicios propios de la Diputación de Granada y de los ayuntamientos de la provincia, de modo que se puedan poner en valor y aumentar su grado de accesibilización.

Gracias a este sello y con la opción de auto-evaluación que lleva consigo el mismo, en un primer momento se puede conocer el grado o características propias de accesibilidad que tienen los diferentes edificios, instalaciones, infraestructuras, equipamientos, espacios, instrumentos, procesos, dispositivos, recursos o cualquier otro elemento de la Diputación de Granada y de los ayuntamientos granadinos que están tanto al servicio del público como de sus empleados. En un segundo punto, ya sí se podrá auditar el entorno o lo que proceda, dar soluciones óptimas y conceder el propio sello.

Para la Diputación de Granada es muy importante que se cumplan todos los parámetros mínimos exigidos en función del tipo de sello al que se quiera optar para satisfacer las necesidades de la población.

Es importante destacar que se puede certificar todo, en sus distintas modalidades, destacando:

- Edificios de gestión.
- Equipamientos culturales.
- Instalaciones de usos múltiples.
- Centros de formación.
- Centros de atención al público.
- Servicios y personal de atención al público.
- Recintos deportivos.
- Residencias.
- Cafeterías.
- Vías públicas.
- Parques públicos.
- Proyectos de obra de nueva ejecución en el entorno urbano o edificado.
- Proyectos de obra de reformas y/o rehabilitación en el entorno urbano o edificado.
- Acciones formativas al personal técnico.
- Documentación e información escrita.

Tras superar de manera satisfactoria la auto-evaluación y la posterior auditoría pertinente externa para ver su grado de cumplimiento a través de las fichas desarrolladas de forma específica para el mismo, se planificará un informe de mejoras de los recursos analizados, de modo que con un programa de acción y una hoja de ruta planificada por orden de prioridad, se pueda ir mejorando en el futuro la accesibilidad de cada uno de ellos.



Evento público con asistencia de personas con discapacidad.

6. Beneficios de implantar el sello

La obtención de este **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** conlleva una serie de ventajas competitivas y de igualdad de oportunidades para el entorno certificado, especialmente para las personas con discapacidad pero también, de manera considerable, para la sociedad en general. Entre las múltiples ventajas, conviene destacar las siguientes:

- Organización que demuestra ser socialmente responsable con la accesibilidad y con la inclusión de personas con discapacidad y personas dependientes.
- Cumplimiento de la normativa existente.
- Apostar por entornos, productos, bienes y servicios que sean amigables con la diversidad existente de la población, tales como niños, población mayor, usuarios de cochecitos de bebé, etc.
- Mejora de la imagen externa de la entidad y del reconocimiento social al demostrar su Responsabilidad Social Corporativa en la materia.

- Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, así como el clima propicio que se genera dentro del entorno.
- Plus de calidad diferenciador con respecto a otras Administraciones Públicas.
- Ampliación de oportunidades para usuarios que hasta la fecha de la certificación no podían hacer uso de esos recursos públicos de la Diputación de Granada y de los ayuntamientos de la provincia en igualdad de condiciones, por falta de accesibilidad.
- Mayor visibilidad gracias a su presencia y por consiguiente, mayor normalización de colectivos vulnerables como son las personas con discapacidad.
- Mejora de la seguridad, la calidad y rentabilidad, ya que se optimizan los recursos públicos.
- Inmersión en un proceso de mejora continua y accesibilización de entornos, productos, bienes y servicios.
- Mejora de la gestión de la Administración Pública, cuestión que se refleja en la excelencia y calidad del servicio que se ofrece y de las infraestructuras.
- Dotar a toda la ciudadanía de igualdad de derechos y oportunidades.
- Mejora de la calidad de vida y de oportunidades reales de inclusión, mayor participación y normalización de muchas personas que están identificadas en grupos de interés que son beneficiarios directos e indirectos de la accesibilidad universal.
- Posibilidad de acceder a ayudas y reconocimientos por parte de otras administraciones o entidades.
- Mostrar un compromiso real y una declaración de intenciones con el 4 de diciembre de 2017, fecha donde todos los entornos deberían cumplir con las condiciones óptimas y legisladas en materia de accesibilidad en España. De hecho, en el año 2015 el Senado ya pidió al Gobierno de España declarar 2020 como el Año de la Accesibilidad Universal. Por este motivo, la Diputación de Granada quiere demostrar su compromiso con la accesibilidad.

Además de todos estos y de una manera más concreta, también se reciben beneficios de retorno económico directo, especialmente los enfocados a los entornos turísticos de la Diputación de Granada y de los ayuntamientos de la provincia, ya que se obtienen ventajas como las marcadas por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI):

- Oportunidad para dirigir ofertas a segmentos específicos de mercado, como las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, familias con niños pequeños, etc.
- Aumento de cuota de mercado al tener más posibilidades de captar el segmento de la población que presenta alguna discapacidad ya sea permanente o transitoria.
- Multicliente ya que cada persona con discapacidad es acompañada de medio por 0,5 personas en sus viajes según el manual de la Comisión Europea titulado Por una Europa Accesible a Turistas con Discapacidad.
- Desestacionalizar ya que las personas con discapacidad o personas mayores no están sujetas al calendario de vacaciones ya que en muchos casos son beneficiarios de pensiones de invalidez, jubilación, etc.
- Mejora de la imagen percibida, así como de la calidad, ya que un entorno accesible es sinónimo de mayor confortabilidad y calidad de uso.
- Fidelizar de clientes ya que los usuarios del turismo accesible prescriben y regresan a esos destinos accesibles por encima de otro tipo de turistas.
- Incremento de las pernoctaciones por las dificultades precisamente de movilidad, comunicación, etc. existentes.
- Reconocimiento por parte del sector turístico y del cliente en general.

Así, con la implementación del sello, se aumenta considerablemente la oferta de turismo accesible de la Diputación de Granada a través de su Patronato Provincial de Turismo, de los ayuntamientos granadinos, así como la percepción de Granada y provincia como un destino accesible y comprometido con la inclusión.

7. Categorías de sellos

En función de la accesibilidad del entorno, producto, bien o servicio se podrá obtener el Sello de Accesibilidad en dos diferentes categorías que tendrían la calificación de:

- **Accesible.** Se otorga el sello cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y recogidos en las tablas de las fichas de autoevaluación y auditoría de este sello.
- **Practicable.** Se otorga un distintivo y se proporciona asistencia técnica para informar de las mejoras para optar a "accesible". Esta categoría está pensada para lugares que por sus características no pueden llegar a ser del todo accesibles como son los entornos patrimoniales, lugares de pequeño tamaño, etc.
- **Inaccesible.** Se proporciona asistencia técnica, no se otorga ningún distintivo.

El sello se podrá obtener de forma completa y/o por tipo o tipos de accesibilidad o necesidad, tal y como se detalla en el siguiente capítulo.

7.1. Accesible

La certificación del sello que cataloga un recurso como "Accesible", nace con el objetivo de reconocer aquellos entornos, productos, bienes o servicios que son totalmente accesibles en base a la normativa vigente, sectorizando siempre en función del tipo de discapacidad y accesibilidad que se pretenda certificar. Cuando un recurso es "Accesible", se certifica y obtiene el sello, muestra tener un carácter más normativo que la categoría siguiente considerada como "Practicable". En este caso, todas las condiciones de accesibilidad están garantizadas ya que se comprobarán a través de la normativa vigente y otras buenas prácticas que no vienen recogidas en la misma, de una forma más estricta y rigurosa.

La auditoría se realizará de acuerdo a las fichas que se han desarrollado de modo exclusivo para este sello, fichas que serán interpretadas por profesionales cualificados y capacitados en accesibilidad universal, diseño para todos, diseño inclusivo, usabilidad y atención a la diversidad de usuario, así como por usuarios con diferentes tipos de discapacidad que puedan comprobar in situ el grado de confortabilidad y de calidad de uso. Esto último se suma al grado de cumplimiento de la normativa y al rigor técnico de la evaluación. Además, no sólo se contempla la accesibilidad del recurso que se analiza, sino que también se tendrán en cuenta todos los posibles condicionantes externos que puedan interferir en la plena accesibilidad del mismo. En las tablas de evaluación se identificará mediante el color verde y se entregará el sello en caso de que la evaluación sea favorable. Esta categoría se verá recompensada con la colocación en un lugar visible del sello diseñado para indicar qué tipos de accesibilidad posee y qué colectivos son "bienvenidos". Además, se difundirá el recurso certificado como "Accesible" en diferentes plataformas digitales en internet y en cualquier otro formato que se estime de interés para que la ciudadanía pueda hacer uso del mismo.

7.2. Practicable

Cuando se considera un recurso "Practicable" se trataría de una distinción que nace con el objetivo de reconocer aquellos entornos, productos, bienes o servicios que son practicables por ciertas personas en función del tipo de discapacidad que presentan, ya que cuando se ha pretendido certificar no ha logrado la aptitud o excelencia, pero sí es usable. De este modo,

se facilita la disponibilidad de estos recursos para que puedan ser visitados por dicho sector de la población aunque el distintivo de "Practicable" va asociado a que se siga mejorando la accesibilidad para que se convierta en "Accesible" y pueda obtener el sello y su correspondiente certificación.

La auditoría se realizará de acuerdo a las fichas que se han desarrollado y diseñado y, aunque no se rija de forma estricta por los parámetros que señala la legislación actual, se valorará positivamente si el recurso es practicable o usable por las personas que puedan presentar alguna discapacidad concreta. Por ello, no se realizará una evaluación en la que se analice detenidamente el cumplimiento íntegro de la normativa, sino que se realizará una evaluación básica en la que principalmente se analizará el espacio de modo que se pueda garantizar un uso adecuado y de forma autónoma.

Por tanto, en este caso es necesaria la interpretación técnica y especializada en la materia, ya que como hemos comentado, en algunos casos no se cumplirá estrictamente la normativa pero puede que el entorno sí sea practicable y pueda dotar al recurso de una información muy valiosa, objetiva y acertada para poner en estos valor entornos, bienes, productos y servicios que pueden ser practicables y disfrutables de esta manera por muchas personas.

Se identificará mediante el color naranja en las tablas de evaluación y se entregará un distintivo, así como un informe de mejoras para poder optar a la categoría de accesible. El distintivo de "Practicable" tiene carácter provisional hasta que se solucionen las incidencias de accesibilidad detectadas pero, al ser usable por la ciudadanía incluidas las personas con discapacidad a pesar de estas carencias, se difundirá sólo como recurso "Practicable" en diferentes plataformas digitales en internet.

7.3. Inaccesible

En este caso no se otorgará ningún sello y distinción a aquellos entornos, bienes, productos o servicios que no pueden ser catalogados en ninguna de las categorías anteriores debido a su inaccesibilidad. En las tablas de evaluación se identificará mediante el color rojo y se expondrán en la columna de observaciones cuáles son las mejoras que se deben realizar para que pueda optar a la categoría de "Accesible" o "Practicable".

8. Tipos de sellos

A continuación se exponen los diferentes tipos de sellos de los que está compuesto el **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada**. Se puede obtener de manera independiente en dos categorías diferentes: accesible o practicable, tal y como se explica en el capítulo anterior.

- Accesibilidad física:
 - Movilidad reducida.
 - Problemas de aprehensión y alcance.
- Accesibilidad auditiva.
 - Signantes.
 - Oralistas
- Accesibilidad visual.
 - Ciegos.

- Baja visión.

- Accesibilidad cognitiva.

Otorgar un determinado sello en cualquiera de las categorías, no sólo beneficiaría a ese colectivo, sino que también aportaría una mejor accesibilidad al resto de personas que puedan tener unas necesidades similares al tipo de accesibilidad que se otorga. También se beneficia de forma directa el resto de la población, puesto que es beneficiaria de todas las medidas de accesibilidad que se apliquen en cualquier entorno, producto, bien o servicio.

8.1. Accesibilidad física

Se entiende por discapacidad física la disminución en la capacidad de movimiento en una o varias partes del cuerpo. Entre ellas destacan las lesiones medulares, esclerosis múltiple, parálisis cerebral, distrofias musculares, amputaciones, etc.

La mayoría de las dificultades de este colectivo vienen determinadas en problemas de desplazamiento, en la manipulación y en el alcance de objetos.

Bien es cierto que cada persona tiene unas necesidades y funcionalidades distintas en función de su discapacidad, por lo que se debe garantizar la accesibilidad tanto horizontal como vertical, y que todos los objetos o dispositivos que tengan a su alcance sean accesibles y usables.

Dentro del grupo de personas con discapacidad física se podrán otorgar diferentes acreditaciones en función de los diferentes casos que se puedan presentar:

- a) Accesibilidad para personas usuarias de sillas de ruedas teniendo en cuenta la gran variedad existente (manuales, de motor eléctrico, tipo scooter, 'handbike' modelo Batec, con rueda de delantera tipo 'free-wheel', de paseo, etc.), carritos de bebé (con sus diferentes modalidades como gemelares, etc.), personas mayores con andador, repartidores que hacen uso de carretillas, etc.
- b) Accesibilidad para personas con problemas de manipulación.
- c) Accesibilidad para personas amputadas y/o usuarias de muletas.

d) Accesibilidad para personas de talla baja o talla alta.

e) Accesibilidad para personas con obesidad. Aunque la obesidad no se considera como una discapacidad, se incluye este grupo de personas en este sello debido a la gran relación que tiene con este tipo de discapacidad.

Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO mencionados anteriormente, centrados en dos cuestiones:

- Deambulación. Se establecen los requisitos para la acción de desplazarse de un sitio a otro: espacios de maniobra, pavimentos, iluminación, zonas de circulación, cambios de plano, etc.
- Aprehensión. Se establecen los requisitos para la acción de coger o asir alguna cosa: alcances, elementos de accionamiento y agarre, herramientas para el transporte de productos u objetos...

En caso de que se reúnan todas las condiciones expuestas en los apartados anteriores y se cumplan todo lo establecido en las fichas desarrolladas, se podrá obtener la calificación de ACCESIBLE o PRACTICABLE, según el grado de cumplimiento.

8.2. Accesibilidad auditiva

La discapacidad auditiva es la privación o disminución en la facultad de oír. Aunque existen diferentes grados de necesidades y capacidades, los principales problemas que presentan las personas con discapacidad auditiva son de comunicación.

En función del grado y tipo de discapacidad auditiva, las necesidades son distintas, por lo que hay que diferenciar entre las mismas para satisfacer exitosamente sus respectivas necesidades:

- Accesibilidad personas con discapacidad auditiva severa que no son usuarias de la Lengua de Signos.
- Accesibilidad personas con discapacidad auditiva severa que son usuarias de la Lengua de Signos.
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva profunda usuarias de la Lengua de Signos.
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva profunda no usuarias de la Lengua de Signos.

- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva con dificultades de comprensión lectora y que precisen de textos en lectura fácil.
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva usuarios de audífonos o implante coclear que precisen de un bucle magnético.
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva usuarios de audífonos o implante coclear que precisen de equipos FM (Frecuencia Modulada).
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva que realizan la lectura labial.

Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO mencionados anteriormente, centrados en una cuestión:

- Comunicación. Se establecen los requisitos para la acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de una actividad: comunicación personal (atención al cliente, lengua de signos, etc.) comunicación unidireccional (pantallas táctiles, teclados, avisos sonoros, etc.), comunicación no interactiva (señales acústicas o luminosas, en papel, etc.).

En caso de que se reúnan todas las condiciones expuestas en los apartados anteriores y se cumplan todo lo establecido en las fichas desarrolladas se podrá obtener la calificación de ACCESIBLE o PRACTICABLE, según el grado de cumplimiento.

8.3. Accesibilidad visual

La discapacidad visual es la privación o disminución en la facultad de ver.

Al igual que en el resto de las discapacidades hay diferentes tipos, grados y necesidades. Los principales obstáculos que encuentran las personas con discapacidad visual son de localización, comunicación y seguridad. En función del grado y tipo de discapacidad, las necesidades son distintas, por lo que cabe diferenciar entre:

- a) Accesibilidad para personas con baja visión.
- b) Accesibilidad para personas con ceguera total.

Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO mencionados anteriormente, centrados en dos cuestiones:

- **Localización.** Se establecen los requisitos para la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien.
- **Comunicación.** Se establecen los requisitos para la acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de una actividad: comunicación personal (atención al cliente, lengua de signos, etc.) comunicación unidireccional (pantallas táctiles, teclados, avisos sonoros, etc.) y comunicación no interactiva (señales acústicas o luminosas, en papel, etc.).

En caso de que se reúnan todas las condiciones expuestas en los apartados anteriores y se cumplan todo lo establecido en las fichas desarrolladas, se podrá obtener la calificación de ACCESIBLE o PRACTICABLE, según el grado de cumplimiento.

8.4. Accesibilidad cognitiva

La discapacidad cognitiva se define como la caracterizada por la existencia de limitaciones en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa.

En este grupo se incluyen a personas con diferentes grados de discapacidad en atención o percepción y de memoria o pensamiento.

Es importante destacar que la gran mayoría de los aspectos que han de recogerse en este tipo de accesibilidad no vienen contemplados en la normativa vigente. Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO mencionados anteriormente en tres puntos fundamentales:

- **Deambulación.** Se establecen los requisitos para la acción de desplazarse de un sitio a otro: espacios de maniobra, pavimentos, iluminación, zonas de circulación, cambios de plano, orientación, etc.
- **Localización.** Se establecen los requisitos para la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien.
- **Comunicación.** Se establecen los requisitos para la acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de

una actividad: comunicación personal (atención al cliente, lengua de signos, etc.) comunicación unidireccional (pantallas táctiles, teclados, avisos sonoros, etc.), comunicación no interactiva señales acústicas o luminosas, en papel, etc.).

Para el análisis de la accesibilidad cognitiva será necesario hacer referencia al “Modelo para diseñar espacios accesibles. Accesibilidad cognitiva” diseñado por la arquitecta hispano argentina colaboradora de La Ciudad Accesible, Berta Liliana Brusilovsky Filer. Este modelo es actualmente una de las metodologías más fiables para el análisis e implantación de la accesibilidad cognitiva en cualquier entorno.

En caso de que se reúnan todas las condiciones expuestas en los apartados anteriores y se cumplan todo lo establecido en las fichas desarrolladas se podrá obtener la calificación de ACCESIBLE o PRACTICABLE, según el grado de cumplimiento.

8.5. Imagen del sello

El **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** se colocará mediante un adhesivo visible de vinilo u otro material resistente al sol y a otros factores meteorológicos y atmosféricos, en todos aquellos entornos, productos, bienes o servicios que hayan superado la autoevaluación y posterior auditoría.

El certificado emitido favorablemente posibilitará la obtención del sello que gráficamente está compuesto por un imagotipo que es la unión del isotipo y el logotipo, en esta ocasión representado por el mapa de la provincia de Granada y un icono en su interior de una persona en silla de ruedas y otra persona caminando de manera bípeda. El isologo también será utilizado para campañas, etc.

A la hora de visualizarlo, en el lateral derecho aparecen seis iconos o botones correspondientes a los colores del arco iris. A su vez, cada uno de ellos corresponde a una de las diferentes accesibilidades que se van a certificar con el sello: el color morado corresponde a la accesibilidad cognitiva; el color azul a la accesibilidad física; el color verde a la accesibilidad visual; el color amarillo a la accesibilidad auditiva; el color naranja a la accesibilidad social; y el color rojo a la accesibilidad intergeneracional. Estas dos últimas modalidades por el carácter tan novedoso que poseen en el sector de la inclusión, están excluidas de la certificación en la concepción del actual sello.

8.5.1. Isotipo de sello



Para la elaboración del sello es importante poner de manifiesto que el equipo de diseñadores gráficos y comunicólogos que han participado en el mismo, han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad a la hora de elegir los colores inspirados en el arco iris, para garantizar que tengan suficiente contraste cromático.

Por otra parte, las figuras utilizadas en el interior de la silueta de la provincia de Granada, se ha optado por una persona en silla de ruedas en actitud independiente y otra persona que camina junto a ella de modo igualitario.

El isotopo es la representación de una marca cuando se compone sólo de una imagen. No hay fuente tipográfica, no lo puedes leer aunque sí puedes entender qué representa el diseño. Esta parte del diseño gráfico del sello se refiere al simbolismo o icono de lo que queremos comunicar o plasmar con el mismo. Se ha pretendido que sea una imagen lo suficientemente clara para que sea entendible por sí misma y que genere un identidad propia del sello, reconocible en toda la provincia y fuera de ella, fácil de interpretar por cualquier granadino o visitante.

8.5.2. Imagotipo de Granada Accesible



La representación visual del sello es un un elemento pictográfico que puede ir acompañado del texto 'Granada Accesible' o de los diferentes tipos de accesibilidad que han sido certificados y evaluados positivamente. Entonces nos encontramos con un elemento que podemos leer y otro que no ya que un imagotipo es un conjunto icónico-textual en el que texto y símbolo se encuentran claramente diferenciados e incluso pueden funcionar por separado. En este caso solo nos centramos en la imagen generica en la que aparece la provincia de Granada con los iconos y la leyenda 'Granada Accesible'. Este imagotipo se utilizará en documentos y de modo generico no para identificar los establecimientos, que tendrán un imagotipo indicando el tipo de accesibilidad que posee.

8.5.3. Logotipo de Granada Accesible

Granada
Accesible

La representación gráfica del sello se compone sólo de las letras o tipografía de 'Granada Accesible' ya que cuando hablamos de logotipo es cuando nos referimos exclusivamente a formaciones de palabras. La tipografía utilizada es Avenir35- Light. Es importante también aclarar que en principio, esta formación de palabras en su concepción como logotipo, no se va a utilizar para identificar los recursos a los que se le ha otorgado el sello y certificación.

8.5.4. Imagotipo del sello que certifica la accesibilidad de un recurso



- Accesibilidad Cognitiva
- Accesibilidad Física
- Accesibilidad Visual
- Accesibilidad Auditiva
- Accesibilidad Social
- Accesibilidad Intergeneracional

Estamos ante la imagen real que se va a utilizar para indicar la accesibilidad que tienen los diferentes tipos de recursos certificados y evaluados positivamente que han conseguido el sello, independientemente sea un entorno, producto, bien o servicio. Se llama imagotipo, como se ha visto anteriormente, cuando en la representación visual de una marca, en este caso el 'Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada', existe un elemento pictográfico junto al texto que puede ser abstracto o no. En este caso el texto es indicativo de la accesibilidad de la que dispone el recurso, ya que se podrá leer perfectamente en color morado "accesibilidad cognitiva", en color azul "accesibilidad física", en color verde "accesibilidad visual" y en color amarillo "accesibilidad auditiva".

El color naranja que corresponde a la "accesibilidad social" y el color rojo a la "accesibilidad intergeneracional", por el momento no serán evaluados y certificados con este sello, ya que como también se ha mencionado al inicio del capítulo, son dos modalidades de accesibilidad que actualmente están en proceso de investigación, de ampliación de información, contrastando y analizando resultados, así como testando con usuarios reales y técnicos las conclusiones de las metodologías empleadas para llevar a cabo estos avances e innovaciones en accesibilidad universal, inclusión e igualdad de oportunidades. Se ha optado por implementar estas dos tipologías o categorías de accesibilidad en ediciones posteriores. Además, los colores utilizados tienen el contraste cromático óptimo para ser accesibles, así como la tipografía empleada que no es otra que la Frutiger LT 55 Roman.

9. Recomendaciones de excelencia

9.1. Accesibilidad gastronómica

En este apartado se valorarán todas aquellas aportaciones que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio en la gastronomía.

No significa que se tengan que incluir menús específicos para cada tipo de intolerancia alimenticia existente, sino que se necesita con carácter urgente una declaración responsable de alérgenos que hay en cada uno de los platos de las cartas y menús de hoteles, restaurante, cafeterías, bares y por supuesto, de centros lúdicos y educativos. Se trata de un derecho reconocido por ley en el Reglamento Europeo 1169/2011, que exige y obliga a partir de diciembre de 2014 a informar en carta sobre la presencia de todos y cada uno de los ingredientes considerados alérgenos, siendo estas un total de 14 sustancias.

Pero esta medida por sí sola no es suficiente. El personal de los establecimientos no puede asegurar la ausencia de alérgenos

en sus platos sin tener formación al respecto, y sin un control de posibles contaminaciones durante la elaboración de los mismos. Se hace imprescindible la creación de normas de rutina en la manipulación de los alimentos que garanticen su composición final, lo que se denomina un “diseño universal”. Esta medida sumada a una declaración responsable de alérgenos en la carta, permite que cualquier persona pueda elegir con libertad lo que desea tomar.

Se requiere por tanto, que estos sectores profesionales apuesten por la seguridad alimentaria especializada en la atención a las alergias e intolerancias alimenticias, que manejen las normativas vigentes y que disponga de los medios y recursos necesarios para realizar controles, etiquetado e información correspondiente informativa, etc.

9.2. Espacios de alta capacidad

Se valoran iniciativas a favor a los espacios de alta capacidad que permiten una mejor deambulación y uso del espacio. Dentro de estas categorías se pueden tener en cuenta, entre otros, los siguientes:

- **Aseos** que permitan entrar no sólo a usuarios de sillas de ruedas, sino también a usuarios con cochecitos de bebé, sillas de ruedas tipo scooters que muchas de ellas son de un mayor tamaño, etc.
- **Taxis** que permiten el acceso a sillas de ruedas manuales y de motor eléctrico, tipo scooter, familias numerosas, cochecitos de bebé, grupos de turistas ya que pueden ser de hasta 9 plazas, etc.

9.3. Zonas adaptadas para personas obesas

Aunque en un principio las personas con obesidad son beneficiarias directas de la accesibilidad física, es necesario profundizar un poco más para poder abarcar todas las necesidades que tiene el colectivo.

Se otorgará esta categoría a aquellos espacios que cuenten con esta medida de accesibilidad en sus diferentes entornos. Es por ello que todos los entornos deben contar con espacios grandes que permitan su uso por parte de personas gruesas, obesas, etc.

También es conveniente disponer de espacios reservados o al menos de mobiliario adaptado en:

- Cafeterías, restaurantes, etc.
- Graderíos de cines, teatros, pabellones, estadios de fútbol, etc.
- En zonas de espera y/o descanso de cualquier espacio público.
- En el transporte público.
- En el caso de alojamientos: camas anchas y fuertes, muebles de tamaño superior al normal, toallas grandes, productos de apoyo acordes a este tallaje, etc.

9.4. Zonas adaptadas para niños

Disponer de este tipo de espacios supone tanto para los padres como para los niños una serie de ventajas que favorecen el bienestar. Por tanto, aquí se valoran iniciativas que tengan en cuenta el diseño exclusivo para este colectivo, como por ejemplo:

- Espacios para lactancia y cambiadores de bebés.
- Servicio de calentamiento de comida.
- Zonas de juego adaptado.
- Zonas de descanso.
- Productos de apoyo como la silla trona, etc.

9.5. Espacios amigables con los mayores

Debido a que el índice de envejecimiento es cada vez mayor, debemos pensar en entornos que sean amigables con las personas mayores y que garanticen la accesibilidad de las mismas a cualquier espacio. Entre los múltiples aspectos que se pueden incluir en un espacio amigable para las personas mayores, destacan:

- Zonas de descanso.
- Zonas de ocio.
- Actividades exclusivas.
- Productos de apoyo.
- Ayuda por parte del personal.

9.6. Espacios confortables

Además de las condiciones de accesibilidad de los espacios, se debe garantizar la confortabilidad del espacio. En este caso se podrían contemplar aspectos tales como:

- Ruido.
- Temperatura.
- Iluminación.
- Mobiliario.
- Zonas de descanso y ocio.
- Espacios amplios.

9.7. Espacios para mascotas

En este apartado no sólo se tienen en cuenta a los perros guía o perros de asistencia, que por ley se les debe permitir el acceso a cualquier espacio, sino que se valora que se pueda acceder con diferentes tipos de mascotas. La sociedad tiene presente que los perros guía son para personas ciegas, y cada vez más que muchas personas con otras necesidades especiales tienen perros de asistencia para desenvolverse en el medio de una forma más autónoma, tal es el caso de personas con discapacidad auditiva, con movilidad reducida, autistas, personas con diabetes, etc.

No hay que olvidar tampoco a las personas que tienen mascotas, ya sean perros de compañía u otros animales domésticos. Se valorará de manera positiva la existencia de:

- Zonas de recreo.
- Zonas para comer y beber agua.
- Zonas de espera y/o descanso.
- Que puedan acceder al transporte público.
- Que se permita el acceso a comercios, bares, etc.

Este colectivo de usuarios de mascotas, cada vez son más exigentes y reivindicativos a la hora de solicitar parques de juegos exclusivos para perros, que puedan acceder a ciertas playas, etc.



Zona de préstamo de cochecitos de bebé en aeropuerto.

10. Autoevaluación

10.1. ¿Qué es una autoevaluación?

La autoevaluación es un método que consiste en valorar uno mismo la propia capacidad que se dispone para una tarea o actividad, así como también la calidad del trabajo que se lleva a cabo, especialmente en el ámbito pedagógico.

En el caso de la accesibilidad, el objetivo es que cada entidad pueda valorar por sí mismo el grado de accesibilidad que dispone cualquier entorno, producto, bien o servicio que se pretenda evaluar. Es un proceso permanente, participativo y reflexivo que permite establecer las fortalezas y debilidades antes de someterse a una auditoría externa más especializada para obtener el sello.

10.2. ¿Qué se pretende con esta autoevaluación?

El objetivo principal de la autoevaluación es saber en qué situación se encuentra el objetivo a evaluar, facilitar el trabajo de los futuros auditores ya que se cuenta con una información a priori muy valiosa, y por supuesto, también influye en el ahorro de costes

ya que se someterá a auditoría cuando se esté en una situación óptima y con garantías de viabilidad y certificación para ello.

Por este motivo, cualquier entorno, producto, bien o servicio de la Diputación de Granada o de cualquier ayuntamiento granadino que se autoevalúe, podrá de primera mano:

- Conocer su grado de accesibilidad o al menos saber si es practicable.
- Realizar una evaluación para valorar si es factible realizar la auditoría externa o es necesario acometer previamente una serie de mejoras que permitan mejorar su grado de accesibilidad y obtener el sello sin incidencias.
- Ahorrarse un coste extra ya que en caso de que la autoevaluación no fuese favorable, la auditoría externa no se llevaría a cabo hasta que la autoevaluación no saliera de manera correcta.
- Aprender en materia de accesibilidad ya que se pone a disposición de los autoevaluadores una serie de fichas de autoevaluación y auditoría con un nivel profesionalidad máximo, así como toda la documentación adicional que se presenta en este manual, la cual sirve para formar a los técnicos municipales y de la Diputación de Granada en proyectos futuros de inclusión.

10.3. ¿Cómo se ha de realizar la autoevaluación?

Para realizar la autoevaluación a través de las fichas disponibles en el volumen digital, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos y recomendaciones:

- Se deben evaluar todas las tablas que correspondan al espacio que se pretende auditar.
- Se deben cumplimentar todas las casillas y en caso de que haya alguna incidencia o anotación que se deba conocer, se anotará en el apartado de 'Mejoras/Observaciones'.
- Se deberán seguir las instrucciones del apartado 14 del presente documento para su correcta utilización.
- Se puede y debe consultar a la Asistencia Técnica en materia de accesibilidad que la Diputación pone al alcance de los municipios.



Persona usuaria de silla de ruedas en una rampa de acceso a la playa.

11. Auditoría

11.1. ¿Qué es una auditoría?

Según AENOR podemos definir auditoría como un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la realidad que se analiza y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios que se hayan determinado para ella.

En este caso, se trata de la evaluación de un entorno, servicio, bien o producto para catalogarlo en materia de accesibilidad universal con el objetivo de poder otorgarle un sello en caso de que la evaluación resulte accesible o un distintivo si resulta practicable.

La auditoría se realizará una vez que la entidad interesada en catalogarse ha realizado la autoevaluación y resulta favorable.

11.2. ¿Quién es la entidad auditora externa?

La entidad auditora debe ser una entidad experta en accesibilidad universal, diseño para todos y usabilidad, y con

dilatada experiencia en todos los ámbitos, con competencia y capacidad técnica suficiente para llevar a cabo este tipo de auditorías y evaluaciones con éxito, compromiso, objetividad y responsabilidad.

11.3. ¿Por qué una auditoría externa?

La auditoría externa permite constatar la veracidad de la autoevaluación, permitiendo contrastar los datos y evitando procesos de subjetivización en su análisis, garantizando de este modo confiabilidad, imparcialidad, objetividad y la validez de los resultados que se obtengan.

La auditoría se realiza principalmente con el objetivo de optar con un sello a la categoría de "Accesible". No obstante, si los resultados de la misma no son favorables, se podrá otorgar un distintivo de "Practicable". En cualquier caso, se podrá recurrir a la asistencia técnica, donde se proporcionará un informe de mejoras para disponer en el futuro de una hoja de ruta clara y concisa de los aspectos y elementos que deber ser modificados y adaptados a la normativa vigente o a los criterios de excelencia en accesibilidad, para ir accesibilizando paulatinamente los municipios granadinos.

11.4. ¿En qué se diferencia una auditoría de una autoevaluación?

La diferencia principal es que la autoevaluación la hace el interesado para hacer una valoración aproximada del entorno, producto, bien o servicio que se pretenda evaluar, mientras que la auditoría la realiza una entidad externa con capacitación y gran experiencia en la materia. La auditoría externa tiene una mayor credibilidad y veracidad que la autoevaluación.

Por otro lado, la autoevaluación es gratuita ya que la realizan los propios técnicos de la Diputación de Granada o de los municipios, mientras que la auditoría externa sí conlleva una serie de costes que van destinados a la entidad y profesionales que la realizan.

11.5. Procedimiento a seguir para un la obtención del sello

1. **AUTOEVALUACIÓN** por parte de la entidad interesada en obtener el sello. En caso de que el resultado sea favorable se entregará la documentación para que comience la auditoría.

En caso de que la autoevaluación resulte desfavorable, se podrá recurrir a la Asistencia Técnica que ofrece Diputación de Granada.

2. Entrega de documentación para proceder a la auditoría.

Es importante recordar que junto a la 'Solicitud de Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada' que se adjunta en el Anexo I y el resto de documentación que se pide (fotografías, planos, etc.), se deberán adjuntar las fichas de autoevaluación cumplimentadas, de modo que sirvan a la entidad externa evaluadora y certificadora a valorar la misma.

3. Comienza la **AUDITORÍA** por parte de la entidad externa. Se realiza una **evaluación previa de la documentación aportada**. Si la documentación está incompleta, el servicio de Asistencia Técnica expondrá la documentación que es necesaria aportar. En caso de que la documentación esté correcta, se procederá a la visita y realización del informe por parte de la entidad evaluadora.

4. **Visita y realización de informe**. En este caso, pueden darse dos situaciones.

a. Resultado de la auditoría: "**Accesible**". Aunque el informe sea favorable, se incluirá en el informe una serie de mejoras de propuesta para mejorar cualquier otro tipo de accesibilidad o en cualquier caso, recomendaciones de excelencia.

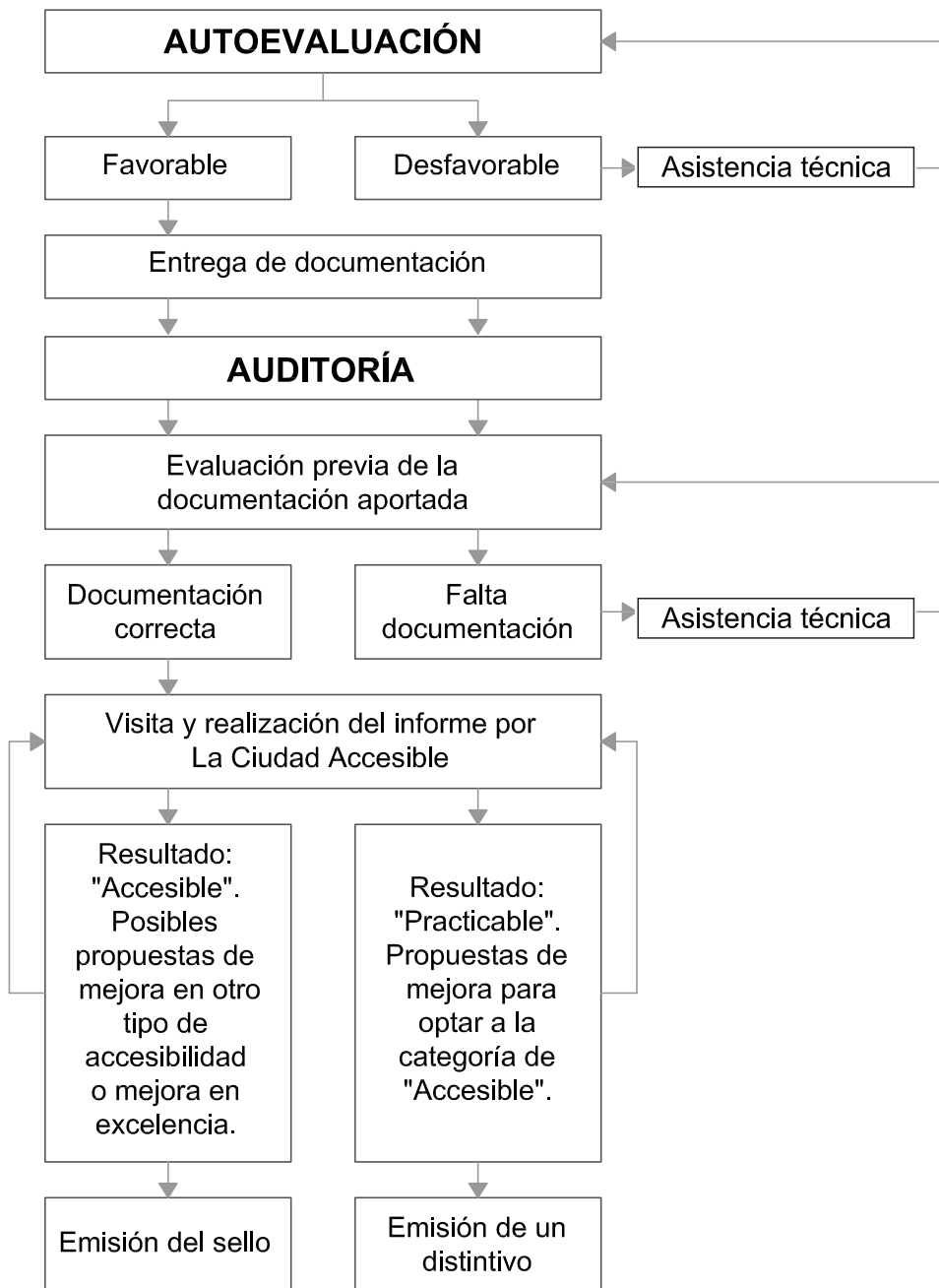
b. Resultado de la auditoría: "**Practicable**". Se emitirá un informe con una serie de propuestas de mejora para poder optar a la categoría de "Accesible".

5. **Emisión del sello o del distintivo** según proceda.

a. En el caso de "Accesible" se otorgará el sello en la categoría que proceda.

b. Si resulta "Practicable" se otorgará un distintivo, en función de la categoría. No obstante, si se realizan las mejoras detalladas en el informe, el distintivo podrá convertirse en un sello si tras la visita se comprueba que se han implantado las mismas.

Cuando exista un informe negativo, se ofrece la Asistencia Técnica en materia de accesibilidad de la Diputación donde se establecen las mejoras y soluciones oportunas a realizar para que el informe sea favorable. En el siguiente esquema se ve todo el proceso:



Esquema del proceso de una autoevaluación y auditoría.

11.6. Proceso de auditoría

Una vez cumplimentado el “Anexo I. Solicitud de Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada” y entregada la documentación anexa oportuna y requerida, se realizará un primer análisis documental para comprobar que todo está correcto y que el entorno, producto, bien o servicio que se pretende evaluar, podría ser catalogado en la modalidad de accesibilidad que se requiera -física, visual, auditiva y cognitiva en este caso-, y en una de las dos categorías existentes, ya sea accesible o practicable. De cualquier modo, siempre se podrá requerir más documentación o información al respecto.

Por otro lado, en caso de que se estime que es inaccesible, se podrá requerir más información o documentación antes de realizar la visita técnica y de auditoría, así como exigir la realización de una serie de mejoras o acciones que se deben acometer para poder continuar con los trámites oportunos y convertir en entorno, producto, bien o servicio en accesible o al menos practicable.

Una vez recibida toda la información y comprobado que todo está correcto, el equipo de evaluadores formado por personas con discapacidad y especialistas en las diferentes áreas de la materia, realizarán una visita previa para comprobar “in situ” el estado actual y de esta forma saber cuál va a ser la hoja de ruta a seguir. Si el resultado del análisis previo es positivo, se procederá al análisis exhaustivo en base a las fichas de autoevaluación pertinentes.

Una vez realizada la evaluación y si existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que desde el recurso evaluado se presente al comité evaluador un plan con las medidas de mejora y su proceso y temporalización. Para ello se redactará un informe con las mejoras que se crean oportunas previas a la obtención del sello definitivo. Si éstas medidas se estimaran insuficientes se abrirá un nuevo plazo de 15 días para la subsanación de esta documentación. Para ello, debe existir un compromiso de mejora con temporalización, plazos e inversión real. En cualquier caso, durante todo el proceso de tramitación, el comité evaluador podrá solicitar información adicional a los recursos con el objeto de facilitar la evaluación de los mismos y aumentar la accesibilidad a bajo coste si fuera necesario.

Si todo es conforme, los servicios técnicos del comité evaluador asignarán un número de expediente y se comenzará con la tramitación del sello y la entrega de la imagen del mismo en función de la categoría obtenida, los diferentes tipos de accesibilidad que contempla y según se establece en este manual.

Antes de recibir el sello en el acto oficial de entrega del mismo por parte de la Diputación, la entidad o persona que solicita el sello deberá cumplimentar el "Anexo II. Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada". Además, se incluirá en un listado de recursos accesibles de la provincia de Granada donde aparecerán recopilados todos los entornos, bienes, servicios y productos que sean excelentes en accesibilidad, así como los que también sean practicables aunque no haya obtenido el sello. A su vez, serán difundidos a través de los medios de comunicación y redes sociales.

11.7. Informe de mejoras

Además de este análisis pormenorizado del grado de accesibilidad obtenido y de qué colectivos son los beneficiados por su catalogación, es importante destacar que irá acompañado de un informe de mejoras para disponer en el futuro de una hoja de ruta clara y concisa de los aspectos y elementos que deben ser modificados y adaptados a la normativa vigente o a los criterios de excelencia en accesibilidad. Este informe incluye cuáles son los cambios que deben incorporarse a los diferentes recursos analizados para que mejoren su accesibilidad hasta el nivel que se pretende certificar, con el objetivo de que su implementación y seguimiento vaya orientando a una mejora continua de la calidad. Dicho informe, además de servir de base para la detección de las carencias que presenta el entorno, producto, bien o servicio analizado, permite el control y seguimiento de las diferentes acciones a desarrollar en el futuro en situaciones similares.

El informe se constituye en un objetivo del proceso de mejora continua, y por tanto, en una de las principales fases a desarrollar antes de la obtención del sello. La elaboración de dicho plan operativo de acciones a ejecutar requiere el respaldo e implicación de todos los responsables que, de una forma u otra, tienen relación con el recurso evaluado. La mejora planteada se hace efectiva cuando se produce la modificación sugerida para garantizar la cadena de la accesibilidad teniendo en cuenta el entorno y ambiente en el que se encuentra y los potenciales usuarios.



Abuelo empujando el cochecito de bebé de su nieto.

12. Vigencia y renovación

El Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada tendrá una vigencia de 4 años, fecha tras la cual quedaría obsoleto si no se revisan y comprueban que no han variado las condiciones originales por las que se le otorgó el mismo. Transcurridos estos cuatro años y si la entidad sigue interesada en continuar con la vigencia del sello, el comité evaluador realizará una nueva visita técnica con carácter de renovación de certificación para comprobar que se siguen cumpliendo las características y criterios de accesibilidad por las que se le otorgó en un primer momento.

En cuanto al distintivo que informa que un recurso no es accesible pero sí practicable, si tendrán la obligación anualmente de una evaluación pormenorizada del recurso para comprobar si ha mejorado la accesibilidad y cumplido con las recomendaciones prescritas en el primer informe por el que fueron catalogados de esta manera. El ser practicable es un trámite previo hacia la obtención definitiva del sello que informa al usuario objetivamente que puede ser utilizado a pesar de unas carencias diagnosticadas en materia de accesibilidad. Ser practicable no puede entenderse

como una opción permanente ya que el objetivo principal es que este distintivo y reconocimiento sirva de motivación para que los responsables sigan apostando por la accesibilidad universal.

Volviendo al sello, también se prestará especial atención a las mejoras o recomendaciones de excelencia que pueda proponer el "Servicio de Asistencia Técnica" de la Diputación de Granada y que se deberían aplicar de forma paulatina durante la vigencia del sello para aumentar en calidad y confortabilidad. En este caso serían:

- Obligatorias, en función de la importancia y urgencia que tengan.
- Voluntarias, con el objetivo de aplicar una serie de recomendaciones de excelencia.

En el momento de renovación del sello, la entidad evaluadora tendrá también en cuenta una serie de condicionantes, tales como:

- Que no se han modificado las condiciones por las que se le otorgó el sello.
- Que se han aplicado las mejoras recomendadas entregadas en el informe anterior.
- Que se han aplicado las nuevas mejoras obligatorias exigidas en el momento de la renovación. Estas mejoras pueden estar debidas a un cambio de normativa o por recomendación de mejora del propio comité.
- Que se pretende mejorar aún más la accesibilidad del entorno, producto, bien o servicio a través de las siguientes dos vías:
 - Optando a otra categoría de accesibilidad.
 - Aplicando las recomendaciones de excelencia citadas en el capítulo 9.

En cualquier caso, siempre que se hagan modificaciones en el entorno, servicio, bien o producto que disponga del sello, los responsables se comprometerán a contactar con el comité evaluador antes de acometer dichas acciones, para que el "Servicio de Asistencia Técnica" pueda valorar si pueden alterar las condiciones de accesibilidad por las que se le otorgó el sello y, en cualquier caso, aceptar o denegar la realización de las mismas.



Persona mayor con un carro de la compra.

13. Reclamaciones

En caso de que se proceda a la presentación de reclamaciones ante la Diputación de Granada o los diferentes ayuntamientos de la provincia granadina, según el caso, ya sea por parte de usuarios de los recursos accesibles que tienen otorgado el sello -vecinos o vistantes-, o por los propios técnicos municipales o de Diputación, se debe realizar la reclamación de forma legal, correcta y con fundamento técnico. Cuando esto ocurra, se procederá a la retirada temporal o definitiva del sello de accesibilidad.

Antes de tomar una decisión sobre la retirada del sello, se realizará una auditoría por parte del "Servicio de Asistencia Técnica" en materia de accesibilidad de la Diputación de Granada, para comprobar la veracidad de los hechos y tomar una decisión al respecto para calificar la incidencia de manera leve, moderada o grave. De esta manera se estimará si la retirada del sello es definitiva o temporal. En caso de que sea temporal, se podrá devolver el sello una vez que se hayan realizado las subsanaciones oportunas que motivaron la retirada del mismo. Para ello será necesario un informe favorable del comité evaluador.

14. Fichas de autoevaluación y auditoría

14.1. Actualización de las fichas

Las condiciones de accesibilidad de cada uno de los entornos, productos, bienes o servicios que se pretenden evaluar, se analizarán a través de las fichas desarrolladas específicamente por el equipo técnico y de investigación de La Ciudad Accesible para la Diputación de Granada, mediante un método científico y una revisión exhaustiva de la normativa vigente. Las tablas recogidas en el documento de 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría', detallan todas las características que debe cumplir el recurso analizado.

El análisis se abordará en función de las diferentes tipologías de accesibilidad que se pretendan certificar tal y como se recoge en el capítulo 8, salvo el certificado de accesibilidad intergeneracional y accesibilidad social:

- Accesibilidad física: personas con movilidad reducida y con problemas de aprehensión y alcance.

- Accesibilidad auditiva: signantes y oralistas.
- Accesibilidad visual: personas con ceguera total y baja visión.
- Accesibilidad cognitiva.

Cabe destacar también que el documento de fichas que se presenta de manera complementaria a este documento, se revisará anualmente, se actualizará de acuerdo a las modificaciones normativas y se irá ampliando para dar una mayor cobertura a otros tipos de accesibilidad y al resto de entornos, productos, bienes o servicios que aquí no se contemplan, como la accesibilidad web, accesibilidad al transporte, accesibilidad gastronómica, accesibilidad en domótica, marketing, comunicación y señalética accesible, etc.



- Accesibilidad Cognitiva
- Accesibilidad Física
- Accesibilidad Visual
- Accesibilidad Auditiva
- Accesibilidad Social
- Accesibilidad Intergeneracional

14.2. Cómo cumplimentar una ficha

En cada ficha de autoevaluación y auditoría se recogerán una serie de datos sobre el espacio analizado.

En primer lugar es conveniente incluir la información básica que nos ubicará el recurso en cuestión:

- Lugar analizado.
- Dirección.
- Descripción / uso.

A continuación se procede a la evaluación del cumplimiento de cada uno de los puntos que se exponen en la tabla. De cada uno de ellos se detallará lo siguiente:

- Ítem con cada uno de los aspectos que debe cumplir en materia de accesibilidad.

- Se expone una casilla en la que se debe marcar si cumple o no con las características y parámetros descritos en la columna anterior.
- Casilla en la que se debe indicar las medidas o porcentaje de cada punto que se evalúa, según proceda. En cada ítem se indica la medida que establece la normativa o la recomendada, de modo que pueda servir de orientación para comprobar si el entorno analizado cumple o no.
- Esta casilla se rellenará con un color en función del grado de accesibilidad que presenta:
 - Verde = accesible.
 - Naranja = practicable.
 - Rojo = inaccesible.
- Mejoras u observaciones al respecto. En caso de detectar alguna incidencia o posible mejora se expondrá en este apartado y se indicará si es leve, moderada o grave, y si es necesario que se lleve a cabo la misma para poder obtener la certificación y el sello.

14.3. Información complementaria a las fichas

Estas fichas están acompañadas de planos, dibujos e infografías que ayudan a comprender las mismas y facilitan el trabajo en el momento de su análisis y sirven de apoyo para futuras mejoras. El número de fichas, dibujos e infografías desarrollado es el siguiente:

- 99 fichas, distribuidas según los siguientes bloques:
 1. Infraestructuras y urbanismo: 48 fichas.
 - 1.1. Espacio público urbano: 24 fichas.
 - 1.2. Playas y entornos naturales: 9 fichas.
 - 1.3. Mobiliario urbano: 15 fichas.
 2. Edificios no residenciales: 30 fichas.
 3. Edificios residenciales: 11 fichas.
 4. Viviendas reservadas: 10 fichas.

- 283 dibujos / planos de los cuales corresponden a:
 - 100 plantas.
 - 101 alzados / secciones.
 - 28 detalles.
 - 12 planos en 3D.
 - 34 pictogramas.
 - 8 esquemas gráficos.
- 71 infografías en 3D.

14.4. Análisis según el espacio o recurso analizado

El sello se podrá obtener de manera independiente según los tipos de accesibilidades que aparecen desarrollados en el capítulo 8. No obstante, es conveniente recordar que el ámbito de actuación de estas fichas va enfocado principalmente al análisis de:

- Accesibilidad de un espacio público.
- Accesibilidad en la edificación.

Hay que tener en cuenta que para el correcto análisis de un recurso determinado se podrán tener en cuenta una o varias fichas, en función de sus características. También se podrá realizar evaluaciones específicas por elementos como por ejemplo un banco de un parque, la fuente, el pomo de las puertas, el pavimento, etc.

14.4.1. Accesibilidad en el espacio público

Esta categoría tiene como objetivo evaluar el diseño, construcción o reforma de los distintos entornos de los que suele constar un espacio urbano, incluyendo su mobiliario, de modo que sirva como referencia para aplicar las cuestiones que le afecten de modo personalizado y atendiendo a la diversidad de usuario.

El objetivo es generar entornos urbanos que posibiliten la creación de relaciones en igualdad de oportunidades y posibilidades, espacios urbanos accesibles que permitan a la población más vulnerable, principalmente, utilizarlos de un modo equitativo y que además de lugar a estos entornos de relación fundamentales para

el desarrollo social de las personas y donde se abra una ventana a la esperanza de la inclusión real en todos los aspectos y facetas de la vida de las personas en su interacción con el espacio público, que tanto afecta actualmente a las ciudades.

Sin duda, toda esta política de ‘hacer ciudad’ es una puesta en valor de la necesidad de la generación de espacios urbanos que fomenten la igualdad de género, igualdad de servicios para todas las personas, igualdad de movilidad, de uso, de interacción, etc., teniendo como objetivo aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, ya sean oriundos o visitantes, e independientemente de sus capacidades, discapacidades, necesidades especiales, edad, sexo, raza, credo, nivel de alfabetización o estatus social. Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO:

- **Deambulación.** Se establecen los requisitos para la acción de desplazarse de un sitio a otro: espacios de maniobra, pavimentos, iluminación, zonas de circulación, cambios de plano, etc.
- **Aprehensión.** Se establecen los requisitos para la acción de coger o asir alguna cosa: alcances, elementos de accionamiento y agarre, herramientas para transportar productos u objetos, etc.
- **Localización.** Se establecen los requisitos para la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien.
- **Comunicación.** Se establecen los requisitos para la acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de una actividad: comunicación personal (atención al cliente, lengua de signos, etc.) comunicación unidireccional (pantallas táctiles, teclados, avisos sonoros, etc.), comunicación no interactiva (señales acústicas o luminosas, en papel, etc.).

14.4.2. Accesibilidad en la edificación

Esta categoría tiene como objetivo evaluar el diseño, construcción o reforma de los distintos entornos de los que suele constar un espacio edificado y sus espacios de uso comunitario, incluyendo el resto de los elementos que lo componen, de forma que sirva como referencia para aplicar las cuestiones que le afecten de modo personalizado.

Estos edificios, que pueden ser de titularidad pública o privada pero que son de uso público ya que están destinados al uso de

la ciudadanía, se podrían clasificar en función a las actividades o servicios específicos a los que corresponden, en las siguientes categorías: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos, principalmente.

Es por ello, que estos espacios deberían reunir siempre una serie de requisitos mínimos para que sean utilizables por el mayor número de personas, y a la vez, con la mayor independencia y autonomía posible. Se trata además de un criterio de equidad, especialmente en los edificios que son de titularidad pública, ya que estos edificios y equipamientos son fruto del pago de impuestos de todos los ciudadanos por lo que no parece muy lógico que unos ciudadanos puedan utilizarlos sin problemas y otros, por el contrario, tengan su acceso vetado simplemente por una cuestión de diseño arquitectónico en el que no se ha tenido en cuenta la accesibilidad.

No se puede tolerar que en la actualidad, por culpa de la concepción de los propios edificios, se margine a cierta parte de la población, generando ciudadanos de primera y segunda categoría. Sin duda, estamos ante un análisis que busca garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de estos espacios, apostando por espacios de inclusión y marginando los diseños que provocan exclusión dentro de los propios edificios o en sus accesos.

Para este análisis también se tendrán en cuenta los criterios DALCO, mencionados anteriormente en este libro. Es muy importante en este punto tener siempre en cuenta que en los edificios de nueva planta se debe revisar escrupulosamente el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, pero también es muy importante que sepamos que tanto en las reformas como en rehabilitaciones, es de obligado cumplimiento la implementación de criterios de accesibilidad. Por ello, también se deben exigir la aplicación de la normativa vigente en las obras de reforma. Destaca que una de las asignaturas pendientes precisamente es el cumplimiento de mejora de la accesibilidad en los edificios de uso público y que todas las administraciones deben trabajar para ir realizando estas reformas y mejoras de modo paulatino, para que los edificios puedan ser utilizados por todas las personas antes del 4 de diciembre de 2017 como dice el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

14.5. Índice de fichas

Las 99 fichas que complementan este manual se han diseñado y elaborado atendiendo a diferentes criterios, estando organizadas en cuatro bloques principales que a su vez se dividen en diferentes sub-bloques, para realizar con eficiencia unas autoevaluaciones y auditorías específicas por detalle y pormenorizadas. Para que cualquier técnico pueda llevar a cabo un análisis adecuado, en muchos casos y en función del entorno analizado, será necesario recurrir a otras fichas de los diferentes bloques que en el documento aparecen.

1. Infraestructuras y urbanismo (48 fichas). Este bloque queda dividido a su vez en otros tres, que son complementarios entre sí. Por ejemplo, cuando se está analizando un espacio público urbano siempre será necesario revisar también el mobiliario urbano del mismo, por lo que se han de tener en cuenta las fichas correspondientes a las diferentes categorías. Los sub-bloques de este apartado son:

1.1. Espacio público urbano (24 fichas). En este sub-bloque se contemplan todas las situaciones y elementos que componen el espacio público urbano, englobando elementos tales como un paso peatonal, un aparcamiento reservado, un sector de juegos, un puente peatonal, etc.

1.2. Playas y entornos naturales (9 fichas). En este apartado se recogen los requisitos de accesibilidad en las playas y entornos naturales, incluyendo zonas de aseos, aparcamientos, etc. Para desarrollar este apartado se deberá recurrir a cada uno de los bloques o sub-bloques que se presentan. Por ejemplo, en un espacio natural donde haya un centro de visitantes, también se deberá contemplar los aspectos recogidos en el bloque 2 de edificios no residenciales.

1.3. Mobiliario urbano (15 fichas). Se analiza con detalle las condiciones de accesibilidad del mobiliario urbano, teniendo en cuenta su colocación, diseño y condiciones de información, iluminación y señalización.

2. Edificios no residenciales (30 fichas). En este bloque se abordan todos los aspectos a tener en cuenta en un edificio no residencial, teniendo en cuenta los accesos, la comunicación horizontal y

vertical, así como las distintas dependencias o estancias que pueda tener un edificio de estas características.

3. Edificios de viviendas (11 fichas). En este tercer bloque se tienen en cuenta todas las estancias y elementos comunes que suele tener un edificio residencial.

4. Viviendas reservadas (10 fichas). En este caso, al igual que en el bloque anterior, se abordan todas las estancias y elementos comunes que suele tener una vivienda reservada.

Dentro de cada bloque se desarrollan diferentes apartados que engloban la accesibilidad física, visual, auditiva y cognitiva, tal y como se puede observar en el siguiente índice paginado del documento complementario llamado 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría en materia de Accesibilidad de la diputación de Granada':

14.6. Tipos de accesibilidad recogidas en las 'Fichas de autoevaluación y auditoría'

Las 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría en materia de Accesibilidad de la Diputación de Granada' están realizadas por entornos, ya que de este modo es más sencillo analizar cada uno de estos espacios y poder determinar el grado de accesibilidad real que tienen, así como su condición de uso e interacción practicable.

En las fichas diseñadas en exclusiva para la Diputación de Granada para el análisis de entornos construidos y urbanos, se encuentran parámetros de los diferentes tipos de accesibilidad universal tanto física, visual, auditiva y cognitiva.

Es cierto que los parámetros más complejos se encuentran en la accesibilidad física ya que habitualmente es donde tienen lugar las actuaciones y modificaciones más costosas y complejas, ya que se tratan de las soluciones de mejora de la accesibilidad universal que más inversión requieren, pero esto no implica que no estén incluidas medidas de mejora del resto de accesibilidades.

Por este motivo, es importante tener presente que estas fichas tienen marcadas todas la características en materia de accesibilidad para poder evaluar entornos completos de una manera accesible, donde se tiene presente siempre al usuario y a la diversidad de la persona.

A priori, puede parecer que se han centrado con mayor profundidad en el análisis de la accesibilidad física, aunque también se recogen pautas y actuaciones básicas en materia de accesibilidad visual, auditiva y cognitiva, ya que estas son imprescindibles para garantizar la accesibilidad universal del entorno autoevaluado y/o auditado. Además, muchas de las intervenciones que se marcan en las fichas en el entorno físico, son para mejorar la accesibilidad visual y/o cognitiva.

La organización de las fichas se ha realizado por entornos, puesto que así lo recomiendan y recogen las diferentes normativas vigentes en la materia, tanto a nivel estatal, como autonómico o a nivel de normas recomendadas -en este caso por AENOR-, ya que analizan el conjunto de un espacio, entorno, producto, bien o servicio en una misma evaluación, de forma que se cumpla con los requisitos básicos de accesibilidad universal, es decir, contemplando todos los tipos de accesibilidad universal existentes. Es mucho más operativo analizar entornos completos que fraccionar en diferentes tipos de accesibilidad, aunque es fácil diferenciar las medidas que están destinadas a cada una de las diferentes accesibilidades.

No obstante, cabe recordar que las propias normativas en muchos casos no recogen aspectos específicos sobre accesibilidad sensorial y cognitiva, cuestiones que sí vienen recogidas de modo básico en estas fichas y que sí se analizan en todos los entornos que se plantean a través de la cumplimentación de las 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría en materia de Accesibilidad de la Diputación de Granada'.

Las normas que se han utilizado de referencia para la realización de este documento de 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría', por importancia, obligado cumplimiento e interés, son las siguientes:

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Aenor. UNE 170001:2007. Accesibilidad universal.

Como se ha indicado anteriormente, también se tienen en cuenta otros aspectos de accesibilidad auditiva, visual o cognitiva puesto que son requisitos mínimos e imprescindibles de accesibilidad universal, usabilidad y diseño para todas las personas que se deben tener en cuenta para que cualquier entorno, producto, bien o servicio, pueda ponerse al alcance de cualquier persona.

Para que las personas que utilicen las fichas sepan qué tipo de accesibilidad es cada una de las medidas, cabe destacar que entre los aspectos recogidos en estas tablas y que tienen que ver con los diferentes tipos de accesibilidad, la recomendación de la instalación de bucle magnético es para personas con discapacidad auditiva usuarias de audífonos e implante coclear, la atención personalizada con personal especializado en Lengua de Signos Española (LSE) es también para la accesibilidad auditiva, que todas aquellas cuestiones sobre pavimento podotáctil está relacionado con la accesibilidad a personas con discapacidad visual al igual que aquellas medidas que indican la necesidad del uso del Braille, así como todas las cuestiones de iluminación y contraste cromático están vinculadas a la baja visión, o bien todas las recomendaciones existentes sobre señalización, pictogramas y orientación están ligados y estrechamente unidos a mejoras de accesibilidad cognitiva.

Hemos de destacar que el análisis planteado en las fichas está pensado para el análisis completo de los entornos en estos cuatro tipos de accesibilidad, realizando una evaluación completa que no discrimine a nadie, ya que generar un sesgo en el espacio público edificado o urbano no tiene sentido para garantizar la inclusión real de cualquier tipo de persona en nuestra sociedad.



Persona usuaria de carro de bebé.

15. Bibliografía

Para el desarrollo de este libro **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada**, el equipo de investigación y técnico de La Ciudad Accesible coordinado por Antonio Tejada, han tenido en cuenta y trabajado durante el último año con un total de 79 referencias bibliográficas distintas, desde la normativa vigente que afecta a los diferentes parámetros del sello y la certificación, hasta libros especializados, manuales y documentos técnicos, artículos científicos y académicos, páginas webs, buenas prácticas, etc.

Sólo de esta manera se puede elaborar un libro con un exhaustivo rigor técnico como este y ser capaz a la vez de compilar en un sólo documento, una información que antes nunca había estado unificada para generar unos criterios de evaluación en accesibilidad únicos como estos, que están disponibles de manera gratuita en código abierto para que lo puedan utilizar todas aquellas administraciones públicas, empresas o entidades que lo deseen.

- Aenor. (2001). UNE 41500. Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.

- Aenor. (2001). UNE 41510. Accesibilidad en el urbanismo.
- Aenor. (2001). UNE 41512. Accesibilidad en las playas y su entorno.
- Aenor. (2002). UNE 41501. Símbolo de Accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.
- Aenor. (2003). UNE 139801:2003 Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Hardware.
- Aenor. (2004). UNE EN 81- 70. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
- Aenor (2005). UNE 153020. Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y la elaboración de audioguías.
- Aenor. (2007). UNE 170001-1. Accesibilidad universal. Parte 1. Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.
- Aenor. (2007). UNE 170001-2. Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad global.
- Aenor. (2009). UNE 139802:2009 Requisitos de accesibilidad del software.
- AENOR. (2010). UNE 41524. Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.
- Aenor. (2012). Productos de apoyo para personas con discapacidad. Clasificación y terminología. (ISO 9999:2011).
- Aenor. (2012). UNE 15301:2012. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva.
- Aenor. (2012). UNE 139803. Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.

- Aenor. (2012). UNE – ISO 21542:2012. Accesibilidad en la edificación. Espacios de comunicación horizontal.
- Aenor. (2014). PNE-EN 81- 82. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores existentes. Parte 82: Reglas para la mejora de la accesibilidad de los ascensores existentes para personas, incluyendo personas con discapacidad.
- Alonso López, F. (2003) (dir). I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012. Informe de aplicación. Madrid. Imsero, 81-106.
- Arjona Jiménez, G. (2011). A quién va dirigida la accesibilidad. La Ciudad Accesible. Revista Científica sobre Accesibilidad Universal, I: 141-148
- Arjona Jiménez, G. (2015). La Accesibilidad y el Diseño Universal entendido por todos. De cómo Stephen Hawking viajó por el espacio. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 4. La Ciudad Accesible.
- Asociación Española de Domótica e Inmótica. Qué es domótica. Disponible en: <http://www.cedom.es/sobre-domotica/que-es-domotica>.
- Ayutek. ¿Qué es un bucle magnético o de inducción magnética? Disponible en: <http://www.ayutek.com/productos/bucle-magnetico-o-bucle-induccion.php>.
- Brusilovsky Filer, B. (2015). Accesibilidad cognitiva. Modelo para diseñar espacios accesibles. 2ª Edición. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 6. La Ciudad Accesible 2015.
- Brusilovsky Filer, B. (2016). Avances en accesibilidad cognitiva. Aprendizaje, orientación e imaginación espacial. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 13. La Ciudad Accesible.
- Brusilovsky Filer, B. (2016). Innovaciones en Accesibilidad Cognitiva. Entornos urbanos que hablan a las personas. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 11. La Ciudad Accesible.
- Cermi. (2015). El mercado potencial de las personas con discapacidad en España. Oportunidades para la creación de valor compartido. Colección Inclusión y Diversidad.

- Comunidad de diseño de experiencia. ¿Qué es el Diseño inclusivo?. Disponible en: <http://www.uxd.cl/2011/12/articulos/experiencia-de-usuario/%C2%BFque-es-el-diseno-inclusivo/>.
- Construmática. Definición de barreras arquitectónicas. Disponible en: http://www.construmatica.com/construpedia/Barreras_Arquitect%C3%B3nicas.
- ¿Cuáles son esos siete Principios del Diseño para Todos? Disponible en: <http://www.xn--diseoparatodos-tnb.es/faqs/Paginas/principios.aspx>.
- Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Boletín Oficial de la Jura de Andalucía, de 21 de julio de 2009, núm. 140.
- Definición de Diversidad. Disponible en: <http://definicion.de/diversidad/>.
- DGT. (2016). Las principales cifras de la Siniestralidad Vial España 2015.
- Espínola Jiménez, A. (2015). Accesibilidad auditiva. Pautas básicas para aplicar en los entornos. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 7. La Ciudad Accesible 2015.
- EcuRed. Definición de adaptación. Disponible en: <https://www.ecured.cu/Adaptaci%C3%B3n>.
- Fundación Mapfre. (2011). Estudio de la accidentabilidad de las personas mayores fuera del hogar.
- Fundación Once. (2016). Tres de cada cuatro personas con discapacidad en edad laboral no tiene empleo. Disponible en: <http://www.fundaciononce.es/es/noticia/tres-de-cada-cuatro-personas-con-discapacidad-en-edad-laboral-no-tiene-empleo>
- Hassan Montero, Yusef. (2012). Introducción a la Usabilidad. Disponible en: http://www.nosolousabilidad.com/articulos/introduccion_usabilidad.htm.
- Instituto Nacional de Estadística. (2016). Empleo de las Personas con Discapacidad. Año 2015. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np1012.pdf>.

- Instituto Nacional de Estadística. (2017). Población inscrita en el padrón. Disponible en: http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177012&menu=ultiD atos&idp=1254734710990.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). (2016). Informe anual de accidentes de trabajo en España en 2015.
- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. Boletín Oficial del Estado, 21 de abril de 2008, núm. 96.
- Instituto Nacional de Estadística. (2008). Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia.
- Jáudenes, C. y Gómez, B. (2010): "Información y comunicación accesible para personas con discapacidad auditiva en los espacios públicos urbanizados". En Alonso López, F. (Coord.): Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados (2010). Madrid, Ministerio de Vivienda, pp. 187-197.
- Junta de Andalucía. (2011). Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad. Departamento de Accesibilidad. Dirección General de Personas con Discapacidad. Ministerio de Vivienda. 2010. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.
- La Ciudad Accesible (2016). Espacio público accesible. Pautas básicas de accesibilidad en el entorno urbano. Colección Democratizando la Accesibilidad, Vol. 15. La Ciudad Accesible.
- La Ciudad Accesible (2016). Establecimientos turísticos accesibles. Pautas básicas para un diseño inclusivo. Colección Democratizando la Accesibilidad, Vol. 12. La Ciudad Accesible.
- La Ciudad Accesible (2016). Equipamientos Accesibles. Pautas básicas de accesibilidad en edificios de uso público. Colección Democratizando la Accesibilidad, Vol. 14. La Ciudad Accesible.
- La Ciudad Accesible. (2015). Mejora de la accesibilidad universal en el entorno laboral. Colección Democratizando la Accesibilidad Vol. 3. La Ciudad Accesible.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de

Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
Boletín Oficial del Estado, núm. 137.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Boletín Oficial del Estado, 15 de diciembre de 2006, núm. 299.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Boletín Oficial del Estado, 24 octubre de 2007, núm. 255.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 2 de agosto de 2011, núm. 184.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Boletín Oficial del Estado, 31 de octubre de 2015, nº 261.
- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, 20 de noviembre de 2014, núm. 281.
- Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2015, núm. 60.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 17 de octubre de 2017, núm. 250.
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2013). Estudio sobre Detección de Accidentes Domésticos y de Ocio 2011.
- Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales. (2013). Más de 1,7 millones de españoles sufrieron un accidente doméstico o de ocio en 2011. Disponible en: <https://www.mssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=2714>
- Once. (2004). La sordoceguera. Un análisis multidisciplinar. Madrid.
- Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que

regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 19 de enero de 2012, núm. 12.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Boletín Oficial del Estado, 11 de marzo de 2010, núm. 61.
- Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/es/>.
- Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe mundial sobre la discapacidad.
- Predif. (2009). Cómo hacer restaurantes accesibles para personas con movilidad reducida.
- Prevención integral. (2015). La siniestralidad laboral española sigue siendo superior a la media europea. Disponible en: <https://www.prevencionintegral.com/comunidad/blog/entre-sin-llamar/2015/06/02/siniestralidad-laboral-espanola-sigue-siendo-superior-media-europea>.
- RAE. Definición de especificidad. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=GWuT7Lq>.
- Real Academia de la Lengua. 'Accesibilidad'. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=0K1pVg8>.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Boletín Oficial del Estado, 3 de diciembre de 2013, núm. 289.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no

discriminación a las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, de 11 de marzo de 2010, núm. 61.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Boletín Oficial del Estado, de 11 de mayo de 2007, núm. 113.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Boletín Oficial del Estado, 21 noviembre de 2007, núm. 279.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado, 4 de diciembre de 2007, núm. 184.
- Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) no 608/2004 de la Comisión.
- Rueda, F. (2012). Madrid, FUE Formación Universidad Empresa.
- Sanpani: Alergias alimentarias. Disponible en: <http://sanpani.org/>.
- Tejada Cruz, A. (2012). Análisis de la productividad científica y visibilidad de las publicaciones sobre Accesibilidad Universal en España. La Ciudad Accesible. Revista Científica sobre Accesibilidad Universal, II: 41-57.
- UNESCO. (2005). Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to

Education for All. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001402/140224e.pdf>.

- UNIR. Usabilidad, Accesibilidad y Métricas de Sitios Web. Disponible en: http://gestor.unir.net/UserFiles/file/guias/ingweb004_usabilidad.html.
- Wijk, Maarten. (1996). Libro 'Concepto Europeo de Accesibilidad'. CEAPAT.
- Wikipedia. 'Accesibilidad'. <https://es.wikipedia.org/wiki/Accesibilidad>.



Juegos hinchables accesibles diseñados por La Ciudad Accesible y Granada Activa.

Anexo I. Solicitud de Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada

A continuación se adjunta el modelo de formulario que se debe cumplimentar de manera obligatoria para realizar formalmente la solicitud del **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada**. En esta solicitud se deberán aportar todos los datos posibles de accesibilidad relativos al entorno, servicio, bien o producto que se quiere acreditar, así como indicar y aportar toda la documentación anexa que se estime oportuna, ya sean fotografías, vídeos, planos, certificados, etc.

Toda esta documentación deberá servir para realizar un primer análisis del mismo y, en cualquier caso, para tomar una primera decisión sobre su estudio o indicación de posibles mejoras o subsanaciones. Por último, se debe identificar la categoría de accesibilidad a la que se pretende optar, según los requisitos que se exponen en las presentes bases.

D./Dña.....,
con D.N.I. nº....., en representación legal de.....
....., con domicilio en.....
..... asegura que conoce la bases
para la concesión del Sello.

EXPONE

Que considera que cumple con los requisitos de accesibilidad según los
siguientes preceptos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

La concesión del sello de accesibilidad en la categoría
.....

DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos
aportados junto con la solicitud son ciertos. La aportación de datos falsos o
que induzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de
anulación de la distinción.

En, a de de

Firmado:



Personas con discapacidad en un pleno de la Diputación de Granada.

Anexo II. Aceptación de las condiciones del Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada

En el siguiente documento se expone un modelo de formulario que se debe cumplimentar cuando alguna entidad o persona cumple con los requisitos de accesibilidad exigidos en función de la categoría de accesibilidad a la que se ha optado y recibe el sello. En este documento, el firmante se compromete a aceptar todas las condiciones que se exponen en las presentes bases, entre las que destaca el compromiso de que el producto, entorno, bien o servicio al que se le otorga el sello, mantendrá las condiciones de accesibilidad evaluadas, debiendo informar de cualquier modificación que se realice. Además, autoriza a la Diputación de Granada a utilizar el nombre del recurso y las imágenes del mismo para la promoción y difusión del sello otorgado. Con la firma de este documento comienza la vigencia de validez del sello.

D./Dña.....
, con D.N.I. nº....., en representación legal de.....
....., con domicilio en.....
..... ha recibido el Sello
de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada por cumplir las
condiciones de accesibilidad

Se compromete a:

- Aceptar todas las condiciones que se exponen en las bases.

Autoriza a:

- La Diputación de Granada a utilizar el nombre del recurso y las imágenes del mismo para la promoción y difusión del sello otorgado.

En, a de de

Firmado:



Parque infantil accesible con juegos para toda la población en edad escolar.

Anexo III. Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión

Con la creación de la Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión que ha puesto durante el pasado año en marcha la Diputación de Granada, se pretende proporcionar soluciones de accesibilidad universal, revisar los planes de accesibilidad existentes de los municipios e incluir en todos los pliegos medidas de este tipo para evitar discriminaciones y exclusiones. De esta manera, la Diputación de Granada junto a La Ciudad Accesible, han dado el primer paso en la creación de esta plataforma y transformar así los municipios menores de 20.000 habitantes desde la perspectiva de la accesibilidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

La Diputación de Granada mantiene un firme compromiso con las políticas de promoción de la accesibilidad universal, que

suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la ciudadanía.

En este sentido, el pleno provincial del pasado mes de febrero de 2016 aprobó por unanimidad, a iniciativa del Grupo Socialista, la creación de una Red Provincial de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión y se instó a los municipios de la provincia a adherirse a dicha Red. Ahora, la institución da un paso más al concretar esta voluntad política en colaboración con La Ciudad Accesible, entidad de referencia en dicho ámbito.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2016

En el salón de sesiones de la sede de la Excm.a Diputación Provincial de Granada, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo.

Sr. Presidente de la Corporación Don José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: Don Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Doña Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Doña María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta

Tercera: Don Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Doña Olvido de la Rosa Baena, Doña María Irene Justo Martín, Don Mariano José Lorente García, Don José Enrique Medina Ramírez, Doña Ana Muñoz Arquelladas y Don José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: Don Antonio Ayllón Moreno, Doña Rosa María Fuentes Pérez, Doña Luisa María García Chamorro, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Antonio Laborda Soriano, Don Jesús Rafael Lorente Fernández, Doña Soledad Martínez Román, Doña Marta Nievas Ballesteros, Doña Carmen Lidia Reyes Ruiz, Don José Antonio Robles Rodríguez y Doña María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: Don Juan Francisco Arenas de Soria.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Don Raúl Fernando Fernández Asensio y Don Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: Don Luis de Haro-Rossi Giménez.

Secretario General: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Vicesecretaria Primera: Doña María Encarnación Perea Sánchez

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

El Sr. Presidente excusa la asistencia de la Diputada de Izquierda Unida para la Gente Doña María del Carmen Capilla Tejero, deseándole en nombre de toda la Corporación una pronta recuperación de su hijo, que se encuentra hospitalizado.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “CREACIÓN DE UNA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN”.

Vista la Moción presentada por Doña Olvido de la Rosa Baena, Diputada Delegada de Bienestar Social, que consta en el expediente, y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia el día 18 de febrero de 2016.

Vista la enmienda presentada por el Grupo Popular a la Moción, obrante en el expediente.

Los Grupos Políticos con representación en la Diputación Provincial de Granada: PSOE, PP, Izquierda Unida para la Gente, Ciudadanos y Vamos Granada, firman la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

“Según datos de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD 2008) hay en Granada 96.700 personas con discapacidad, de las cuales 38.900 son hombres y 57.800 mujeres, estaríamos hablando de un 10,52% de nuestra población total. Uno de cada diez granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad en nuestra tierra.

Para garantizar una correcta normalización de las personas con discapacidad, una incorporación al mercado laboral, un mayor acceso a la formación superior y una mayor participación en la vida ordinaria, es fundamental erradicar cualquier tipo de barrera que dificulte o demore esta conquista social que se ha convertido ya en una deuda histórica con este colectivo, y es que está más

que demostrado que “la falta de accesibilidad universal es el eslabón perdido de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad”.

Tanto la Ley 51/2003, de 2 diciembre, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau) como la Ley 13/1982 de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) unificadas gracias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, amparan desde hace años esta apuesta para garantizar una igualdad de oportunidades y equidad de trato. También la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas (ONU) que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que es de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican ya que es vinculante y España lo hizo el 3 de diciembre de 2007.

Así mismo el decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Todos ellos obligan a que nuestros centros y nuestras políticas sean accesibles y establecen los parámetros y el modo en el que deben serlo.

Hay que tener en cuenta que ya está regulado El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en cuya Disposición adicional tercera se concluye la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y el establecimiento de una fecha que fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los edificios susceptibles de ajustes razonables sean accesibles.

Además desde el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 se destaca que la accesibilidad universal es una cualidad que deben

reunir los entornos, productos y servicios y que según los datos oficiales del INE beneficia la vida cotidiana de más del 40% de la población, entre ellos a muchos colectivos que no tienen discapacidad pero que su calidad de vida aumenta como son las personas mayores de 65 años sin discapacidad que representan el 18,1% de la población, las personas en circunstancias transitorias que resultan discapacitantes que representan el 19,5% tales como embarazadas (0,5% de las mujeres), lesiones temporales (1,3% de la población), personas gruesas (uno de cada 6 adultos es obeso), etc.

Además, un 17,2% de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecito, transportar bultos pesados, etc. Según el 1 Plan de Accesibilidad 2004-2012, más de un 40% del total de la población granadina podrían considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegando incluso al 60% si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercera edad como familiares y entorno próximo, etc.

A estos datos del Plan Nacional de Vivienda hemos de sumar los porcentajes de población que por sus diferencias también son beneficiarios del diseño inclusivo, centrado en la diversidad de usuario, como son las personas obesas (18%), los zurdos y zurdas (13%), personas con alergias o intolerancias (15%), etc., por lo que podemos ver que el porcentaje de personas beneficiarias de la accesibilidad se ve incrementado de modo considerable hasta casi superar el 80%.

La Diputación de Granada en el año 2001 comenzó a redactar, en coordinación con la Dirección General de personas con discapacidad de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, el Plan de Accesibilidad de la provincia de Granada, con el que se llevaron a cabo planes de actuación con un coste de 356.557.-€ que se desarrollaron en varias fases en todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

Estos planes recogen actuaciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/1999 de Atención a las personas con discapacidad en la que se establece que los entes locales elaborarán planes de actuación que garanticen, de acuerdo a un orden de prioridades y plazos, la adaptación de los espacios urbanos y sus

elementos, así como la accesibilidad de sus edificios, medios de transporte y comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Creación de una Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión. Red con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestra provincia, con el objetivo de avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.

La creación de esta Red pretende avanzar para cubrir las necesidades de accesibilidad en los municipios granadinos generando sinergias en materia de accesibilidad que tengan como eje principal la mejora de la calidad de vida a través de la aplicación de los fundamentos principales de la accesibilidad universal y el diseño para todos, principal objetivo de esta red.

2.- La Red llevará asociada el compromiso de asesoramiento provincial de accesibilidad que brindará apoyo permanente a los municipios granadinos, que tendrá en cuenta las características y necesidades propias de cualquier persona, con un concepto ampliado de la accesibilidad tal y como corresponde a una acción del siglo XXI. A su vez velará, supervisará, asesorará, formará e informará a las entidades miembro, a su personal técnico, etc. Estará encargada de dinamizar la red. Además, se recopilarán buenas prácticas en municipios granadinos para generar una base de datos abierta que permita el intercambio de conocimiento, así como la resolución de problemas técnicos, urbanísticos, de gestión, arquitectónicos, sobre señalización, orientación, comunicación o de cualquier otra índole.

3.- Una de las principales misiones de esta red será realizar un diagnóstico de los edificios de concurrencia pública de la diputación, para dar soluciones de accesibilidad, así como a medio plazo revisar el cumplimiento de los planes municipales de accesibilidad que se realizaron por esta administración, y actualización de los mismos a las exigencias legales actuales y a la realidad de la población de cada municipio.

4.- Igualmente los servicios técnicos de la Diputación serán los encargados de que los proyectos que salgan de nuestra administración lleven un sello de calidad en materia de

accesibilidad y que todos los pliegos lleven incluidas las medidas de accesibilidad e inclusión regladas bajo los criterios DALCO.”

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Diputada Doña Olvido de la Rosa, quien en primer lugar agradece en nombre de todos los Grupos Políticos la presencia de las diferentes Asociaciones y Colectivos de la provincia hoy se han acercado a compartir con nosotros, dice, esta Declaración Institucional que abre un nuevo camino en el que vamos a contar con la participación de todos para hacer una provincia más accesible. Y nombro a Asprogrades, Aspace, a Frater, a Parkinson, a la Ciudad Accesible, a Fegradi, a Esclerosis múltiple, a Disfruta sin barreras, a Ogijares Integra, a Pisando Fuerte, Apiema, Luna, Granada Accesible, entre otras. Muchísimas gracias por haber venido al Pleno.

Desde el año 2001 la Diputación Provincial comenzó a trabajar en los planes de accesibilidad de todos los municipios de la provincia y conseguimos ser la primera Diputación de Andalucía en tener todos esos planes elaborados en todos los municipios menores de 20.000 habitantes. Pero es cierto que aún queda mucho trabajo por desarrollar en esta materia. Como podemos comprobar todos los días en las calles y edificios públicos que frecuentamos.

Esta declaración institucional que hemos aprobado por acuerdo de todos los grupos políticos, a los cuales agradezco su predisposición e interés, ha de ser el comienzo de una nueva andadura por parte de la Diputación en la que consigamos por un lado que nuestros referentes políticos, alcaldes y concejales en todos los municipios, se crean y apuesten por la accesibilidad y la lleven a cabo en sus pueblos y por otro lado que esta institución y todos sus edificios cumplan a lo largo de unos años todos los requisitos exigidos en materia de accesibilidad en todo su sentido y conciencia a sus trabajadores de la importancia de cumplirlos, para que Granada y su provincia sean más amables para las personas y por otra parte consigamos de una vez por todas eliminar las barreras que durante muchos años han obstaculizado que las personas con discapacidad tengan las mismas posibilidades que el resto de la sociedad.

Hoy, con esas propuestas de acuerdo, queremos trasladaros la ilusión que esta Institución va a poner en este trabajo que desarrollaremos poco a poco, porque no podemos cambiar de un día para otro nuestras calles, pero sí podemos conseguir que todo

lo que se haga a partir de ahora vaya con ese sello de calidad que queremos poner en marcha, que asegure que vamos a cumplir con todas las normas y criterios de accesibilidad. Seguidamente da lectura a las propuestas de acuerdo de la Declaración Institucional. Concluye su intervención dando agradeciendo la presencia de las distintas Asociaciones y esperando que esta ilusión que se plantea por parte de todos los Grupos Políticos sea una realidad y que la provincia de Granada sea más accesible el día de mañana.

El Sr. Presidente se suma también a esta felicitación colectiva de todos los Grupos y pide a las Asociaciones que exijan a esta Diputación que cumpla lo que hoy está aprobando como Declaración Institucional.

Finalmente, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN, adoptando los siguientes ACUERDOS:

Primero.- La creación de una Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión. Red con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestra provincia, con el objetivo de avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.

La creación de esta Red pretende avanzar para cubrir las necesidades de accesibilidad en los municipios granadinos generando sinergias en materia de accesibilidad que tengan como eje principal la mejora de la calidad de vida a través de la aplicación de los fundamentos principales de la accesibilidad universal y el diseño para todos, principal objetivo de esta red.

Segundo.- La Red llevará asociada el compromiso de asesoramiento provincial de accesibilidad que brindará apoyo permanente a los municipios granadinos, que tendrá en cuenta las características y necesidades propias de cualquier persona, con un concepto ampliado de la accesibilidad tal y como corresponde a una acción del siglo XXI. A su vez velará, supervisará, asesorará, formará e informará a las entidades miembro, a su personal técnico, etc. Estará encargada de dinamizar la red. Además, se recopilarán buenas prácticas en municipios granadinos para generar una base de datos abierta que permita el intercambio de conocimiento, así como la resolución de problemas técnicos, urbanísticos, de gestión, arquitectónicos, sobre señalización, orientación, comunicación o de cualquier otra índole.

Tercero.- Una de las principales misiones de esta red será realizar un diagnóstico de los edificios de concurrencia pública de la diputación, para dar soluciones de accesibilidad, así como a medio plazo revisar el cumplimiento de los planes municipales de accesibilidad que se realizaron por esta administración, y actualización de los mismos a las exigencias legales actuales y a la realidad de la población de cada municipio.

Cuarto.- Igualmente los servicios técnicos de la Diputación serán los encargados de que los proyectos que salgan de nuestra administración lleven un sello de calidad en materia de accesibilidad y que todos los pliegos lleven incluidas las medidas de accesibilidad e inclusión regladas bajo los criterios DALCO.

PROPUESTA DE MOCIÓN A todos los municipios

“ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD 2008) hay en Granada 96.700 personas con discapacidad, de las cuales 38.900 son hombres y 57.800 mujeres, estaríamos hablando de un 10,52% de nuestra población total. Uno de cada diez granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad en nuestra tierra.

Para garantizar una correcta normalización de las personas con discapacidad, una incorporación al mercado laboral, un mayor acceso a la formación superior y una mayor participación en la vida ordinaria, es fundamental erradicar cualquier tipo de barrera que dificulte o demore esta conquista social que se ha convertido ya en una deuda histórica con este colectivo, y es que está más que demostrado que “la falta de accesibilidad universal es el eslabón perdido de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad”.

Tanto la Ley 51/2003, de 2 diciembre, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau) como la Ley

13/1982 de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) unificadas gracias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, amparan desde hace años esta apuesta para garantizar una igualdad de oportunidades y equidad de trato. También la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas (ONU) que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que es de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican ya que es vinculante y España lo hizo el 3 de diciembre de 2007.

Así mismo el decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Todos ellos obligan a que nuestros centros y nuestras políticas sean accesibles y establecen los parámetros y el modo en el que deben serlo.

Hay que tener en cuenta que ya está regulado El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en cuya Disposición adicional tercera se concluye la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y el establecimiento de una fecha que fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los edificios susceptibles de ajustes razonables sean accesibles.

Además desde el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 se destaca que la accesibilidad universal es una cualidad que deben reunir los entornos, productos y servicios y que según los datos oficiales del INE beneficia la vida cotidiana de más del 40% de la población, entre ellos a muchos colectivos que no tienen discapacidad pero que su calidad de vida aumenta como son las personas mayores de 65 años sin discapacidad que representan el 18,1% de la población, las personas en circunstancias transitorias que resultan discapacitantes

que representan el 19,5% tales como embarazadas (0,5% de las mujeres), lesiones temporales (1,3% de la población), personas gruesas (uno de cada 6 adultos es obeso), etc.

Además, un 17,2% de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecito, transportar bultos pesados, etc. Según el I Plan de Accesibilidad 2004-2012, más de un 40% del total de la población granadina podrían considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegando incluso al 60% si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercera edad como familiares y entorno próximo, etc.

A estos datos del Plan Nacional de Vivienda hemos de sumar los porcentajes de población que por sus diferencias también son beneficiarios del diseño inclusivo, centrado en la diversidad de usuario, como son las personas obesas (18%), los zurdos y zurdas (13%), personas con alergias o intolerancias (15%), etc., por lo que podemos ver que el porcentaje de personas beneficiarias de la accesibilidad se ve incrementado de modo considerable hasta casi superar el 80%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de.....
....., presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que este Ayuntamiento se adhiera a la Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión, con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestro municipio y avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.
2. Adquirir el compromiso municipal de incorporar la accesibilidad universal como condición importante de toda la gestión, y que se contemple en relación con todos aquellos elementos de movilidad, comunicación y comprensión que conforman los espacios públicos, los servicios y los equipamientos municipales.
3. Realizar adaptaciones en los espacios, productos y servicios municipales, suprimiendo las barreras existentes, ya sean referidas a la movilidad, al conocimiento o a los sentidos para cumplir los requerimientos de Accesibilidad Universal en el municipio.

4. Contemplar en los pliegos de contratación mejoras en accesibilidad y comprometerse a que todos los proyectos que se desarrollen en el Ayuntamiento cumplirán con los requisitos en materia de accesibilidad universal, para lo que contaremos con el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial de Granada.

5. Prestar servicios eficaces, de calidad y en consonancia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, en condiciones de calidad e igualdad para todas las personas con independencia de su capacidad –funcional o mental- preparación y conocimiento, incorporando la perspectiva de Accesibilidad Universal en la provisión diaria de los servicios municipales.

6. Compromiso del Ayuntamiento para asesorar, formar y capacitar a los técnicos y responsables municipales en materia de Accesibilidad Universal con el apoyo de la Diputación Provincial de Granada.

7. Compromiso municipal para el desarrollo de una Política Integral de Accesibilidad en todas sus dimensiones, puesto que la ciudad es la suma de todos los espacios o entornos públicos comprendidos en el medio urbano, los servicios públicos municipales (virtuales o no) y todos los productos o equipamientos a disposición de la ciudadanía.

FECHA



Foto de familia de parte de los asistentes a la creación de la Red en la Diputación.

Anexo IV. Marco normativo

Gran importancia de la creación del **Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada** es que está diseñado metodológicamente teniendo en cuenta todo el espectro y marco normativo vigente con el que se cuenta en la actualidad, incluso incorporando algunos criterios y normas que no son de obligado cumplimiento pero que sí intervienen directamente en la mejora de la accesibilidad universal, de la calidad percibida de uso, etc.

Hay que tener presente que la normativa de accesibilidad universal en España es amplia, variada y cubre todos los espectros de la vida cotidiana, si bien a veces es compleja de interpretar y puede generar confusiones de aplicación un tanto alejadas de lo que se debiera implementar. Así, sellos, evaluaciones y certificaciones como esta son muy aconsejables, necesarias e interesantes, ya que realizan una compilación de la normativa de fácil uso.

Este marco normativo está perfectamente reflejado en la elaboración del sello y expuesto de modo sencillo y gráfico

en las diferentes fichas de autoevaluación y auditoría que lo componen.

A continuación se expone un índice de las principales normativas que se han tenido en cuenta y que se desarrollan en los siguientes apartados.

Es importante destacar que, además de la normativa de obligado cumplimiento, también se contemplan otras normas recomendadas, como lo son las normas UNE.

4.1. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4.2. Normativa Estatal en Accesibilidad.

4.2.1. Normativa de accesibilidad arquitectónica.

4.2.1.1. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.

4.2.1.2. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

4.2.2. Normativa de accesibilidad en el espacio urbano: Urbanismo, playas y espacios naturales.

4.2.2.1. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el 'Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.

4.2.3. Normativa de accesibilidad al transporte.

4.2.4. Normativa de accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

4.2.5. Normativa sobre Accesibilidad en Andalucía .

4.2.6. Normas UNE.

4.2.6.1. Edificación.

4.2.6.2. Urbanismo.

4.2.6.3. En accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

4.2.6.4. Los requisitos DALCO.

1. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Esta norma se dictó en aplicación de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 26/2011, de adaptación normativa a la 'Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad'.

Esta ley supuso la consolidación de un modelo de intervención en el que la supresión de barreras deja de ser el centro de las políticas a favor de la accesibilidad y se convierte en sólo una parte de una política más amplia, a favor de la integración y no discriminación de las personas con discapacidad. Su finalidad es refundir en una sola ley la normativa dispersa existente sobre los derechos de las personas con discapacidad adoptando la estructura y el contenido a la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Los objetivos de esta ley son principalmente dos:

a) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

b) Establecer el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de

oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los principios básicos de esta ley son:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- La vida independiente.
- La no discriminación.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- La igualdad de oportunidades.
- La igualdad entre mujeres y hombres.
- La normalización.
- La accesibilidad universal.
- Diseño universal o diseño para todas las personas.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El diálogo civil.
- El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y, su derecho a preservar su identidad.
- La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

Por otro lado, en materia de accesibilidad se sistematizan y regulan las condiciones que deben reunir los distintos ámbitos:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas.

- f) Administración de justicia.
- g) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.
- h) Empleo.

Este Real Decreto derogó varias leyes:

- La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- La Ley 49/2007, de 2 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

¿Qué especifica en materia de accesibilidad este Real Decreto?

- Artículo 5. Ámbito de aplicación.
- Derecho a la vida independiente. Artículo 22. Accesibilidad.
- Artículo 23. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación
- Artículo 24. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios.
- Artículo 25. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación.
- Artículo 27. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los medios de transporte.
- Artículo 28. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas.

- Artículo 29. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Artículo 32. Reserva de viviendas para personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad.
- Artículo 34. Otras medidas públicas de accesibilidad.
- Artículo 40. Adopción de medidas para prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por la discapacidad como garantía de la plena igualdad en el trabajo. Adaptación de puestos de trabajo.
- Capítulo de Infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Disposición adicional tercera. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.
- Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:
 - Para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social: Productos y servicios nuevos, incluidas las campañas institucionales que se difundan en soporte audiovisual: 4 de diciembre de 2009. Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013.
 - Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010. Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.
 - Para el acceso y utilización de los medios de transporte: Infraestructuras y material de transporte nuevos: 4 de diciembre de 2010. Infraestructuras y material de transporte

existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

- Disposición adicional cuarta. Planes y programas de accesibilidad y para la no discriminación.

1. La Administración General del Estado promoverá, en colaboración con otras administraciones públicas y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, la elaboración, desarrollo y ejecución de planes y programas en materia de accesibilidad y no discriminación.

2. El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará un plan nacional de accesibilidad para un periodo de nueve años. El plan se desarrollará a través de fases de actuación trienal. En su diseño, aplicación y seguimiento participarán las asociaciones de utilidad pública más representativas en el ámbito estatal de las personas con discapacidad y sus familias.

- Disposición adicional quinta. Memoria de accesibilidad en las infraestructuras de titularidad estatal.

Los proyectos sobre las infraestructuras de interés general de transporte, como carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y puertos promovidos por la Administración General del Estado, incorporarán una memoria de accesibilidad que examine las alternativas y determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a todos los ciudadanos con discapacidad.

2. Normativa Estatal en accesibilidad

2.1. Normativa de accesibilidad arquitectónica

2.1.1. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación

En el año 2010 se publica el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en

materia de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad. Con esta modificación, el requisito básico Seguridad de utilización (SU) pasa a denominarse 'DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad'.

Este Real Decreto, que deroga el Decreto 556/1989 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 1980, incorpora las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los edificios, aunque no lo hace de forma completa.

Objeto

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SUA 1 a SUA 9. La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad".

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este DB son las obras de edificación. Por ello, los elementos del entorno del edificio a los que les son aplicables sus condiciones son aquellos que formen parte del proyecto de edificación, considerando comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

Se deberán tener en cuenta por tanto, todos los recursos que se puedan encontrar en un espacio edificado: museos, teatros, instalaciones deportivas, patrimonio cultural, bibliotecas, hoteles, etc.

2.1.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Esta ley regula, para todo el territorio estatal, las condiciones básicas que garantizan:

a) La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.

b) Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Esta ley deroga los artículos 1 a 19, las disposiciones adicionales primera a cuarta, las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales duodécima y decimioctava de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, así como las disposiciones finales decimonovena y vigésima de dicha ley, en la medida en que se refieran a alguno de los preceptos que la presente disposición deroga.

Establece como derechos del ciudadano, entre otros, los siguientes:

a) Disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya su domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuados.

b) Acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate.

2.2. Normativa de accesibilidad en el espacio urbano: Urbanismo, playas y espacios naturales

2.2.1. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el 'Documento Técnico de Condiciones Básicas de

Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados

En el año 2007, se publicó el Real Decreto 505/2007 por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Con este Real Decreto se regula por primera vez en una norma de rango estatal dichas condiciones, pues hasta entonces sólo las Comunidades Autónomas habían desarrollado una normativa específica relativa al diseño de los entornos urbanos.

Este Real Decreto se desarrolló en el año 2010 con la 'Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el 'Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados' cumpliendo así con el contenido de la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007 que demandaba la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El ámbito de aplicación de este documento está constituido por todos los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen situados en el territorio del Estado español. Las condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados que contiene la Orden se aplican a las áreas de uso peatonal, áreas de estancia, elementos urbanos e itinerarios peatonales comprendidos en espacios públicos urbanizados.

En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad.

2.3. Normativa de accesibilidad al transporte

El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el

acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Es importante destacar que el sistema de transporte no lo forman sólo los vehículos de la flota correspondiente, sino que las infraestructuras del transporte también deben estar englobadas en este punto y esta normativa regula parte de sus condiciones.

En materia de infraestructuras (estaciones y terminales) se recogen las siguientes medidas generales para todos los medios de transportes, que afectan a:

a) El entorno inmediato de la infraestructura, siempre y cuando esté gestionado por la estación y/o terminal, deberá contar con un itinerario exterior accesible, señalizado y que permita el acceso a personas con discapacidad (por ejemplo, el enrasado de registros y tapas).

b) Los aparcamientos, siempre y cuando estén gestionados por la estación, deberán contar con plazas reservadas para personas con discapacidad. El número de plazas, señalización, características y dimensiones de las mismas se ajustarán a la normativa específica sobre aparcamientos públicos.

c) En las estaciones, el establecimiento y señalización adecuada de itinerarios interiores accesibles que deberán conectar el acceso adaptado de la estación con puntos esenciales de la misma: venta de billetes, información, aseos, cafetería, andenes, o pasarelas de acceso.

d) Se deberá garantizar la correcta información a las personas con discapacidad mediante la información básica visual y acústica ante variaciones de última hora, incidencias o situaciones de emergencia.

2.4. Normativa de accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Esta Ley 34/2002 ha sido ampliada y modificada por:

- El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

El objeto de este reglamento es establecer los criterios y las condiciones que se consideran básicos para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Ámbito de aplicación: las administraciones públicas, los operadores de telecomunicaciones, los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los titulares de medios de comunicación social que presten sus servicios bajo la jurisdicción española deberán cumplir las condiciones básicas de accesibilidad que se establecen en el presente reglamento.

- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

DISPOSICIONES ADICIONALES. Quinta. Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos.

Uno. Las Administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada, antes del 31 de diciembre de 2005.

A partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas satisfarán, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

Las Administraciones Públicas exigirán que tanto las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien como las

páginas de Internet de entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos apliquen los criterios de accesibilidad . En particular, será obligatorio lo expresado en este apartado para las páginas de Internet y sus contenidos de los Centros públicos educativos, de formación y universitarios y los Centros privados con financiación pública.

Las páginas de Internet de las Administraciones Públicas deberán ofrecer al usuario información sobre su nivel de accesibilidad y facilitar un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

Dos. Igualmente, se promoverá la adopción de normas de accesibilidad por los prestadores de servicios y los fabricantes de equipos y software, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad o de edad avanzada a los contenidos digitales.

Tres. Las Administraciones Públicas promoverán medidas de sensibilización, educación y formación sobre accesibilidad con objeto de promover que los titulares de otras páginas de Internet incorporen progresivamente los criterios de accesibilidad.

Cuatro. Los incumplimientos de las obligaciones de accesibilidad establecidas en esta Disposición adicional estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones vigente en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Cinco. Las páginas de Internet de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, sometidas a la obligación establecida en el artículo 2 de la Ley 56/2007, de medidas de impulso de la sociedad de la información, deberán satisfacer a partir del 31 de diciembre de 2008, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

- La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Disposición adicional quinta. Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos.

Las páginas de Internet que sirvan de soporte o canal a las redes sociales en línea, desarrolladas por entidades cuyo volumen anual de operaciones, calculado conforme a lo establecido en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, exceda de 6.101.121,04 euros, deberán satisfacer, a partir del 31 de diciembre de 2012, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos. Excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no disponga de una solución tecnológica que permita su accesibilidad.

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

El presente real decreto regula las condiciones de accesibilidad y no discriminación que, respecto de las personas con discapacidad, deben presentar las Oficinas de Atención al Ciudadano, impresos y cualquier otro medio que la Administración General del Estado dedica específicamente y en el ámbito de sus competencias a las relaciones con los ciudadanos.

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Artículo 6. El derecho a una comunicación audiovisual transparente.

3. Las informaciones a que se refiere este artículo contenidas en páginas de Internet, guías electrónicas de programas y

otros medios de comunicación de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual que sirvan para hacer efectivo el derecho a la transparencia regulado en este artículo, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.

6. Las páginas de Internet, las guías electrónicas de programas y demás canales o vías de comunicación de los prestadores del servicio que sirvan para hacer efectivo el derecho a la transparencia regulado en este artículo, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.

Artículo 8. Los derechos de las personas con discapacidad.

1. Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.

- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La Ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

También es objeto de esta Ley la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral destinados a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

En este caso es importante que todos los recursos que se dispongan en las tecnologías de la información y la comunicación sean accesibles para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas mayores, etc.

2.5 Normativa de Accesibilidad en Andalucía

Además de las normativas estatales mencionadas anteriormente, se han de tener en cuenta las autonómicas y provinciales.

Para poder aplicar de modo correcto las cuestiones sobre accesibilidad se debe hacer una comparativa de cada una de las normas que afecta a un entorno, servicio o producto y tener en cuenta siempre la más restrictiva.

Conviene destacar en este caso la de nuestra Comunidad Autónoma, Andalucía, que se rige por el Decreto 293/ 2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Esta norma, que deroga el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto, tiene por objeto establecer las normas y criterios que sirvan de desarrollo a lo establecido en el Título VII de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en relación con la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, con el fin de garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada o por personas físicas en materia de infraestructura, urbanización, edificación y transporte, tanto en obras de nueva ejecución como en las de reforma.

El ámbito de aplicación establecido anteriormente respecto de los edificios, establecimientos, instalaciones y espacios o recintos de utilización colectiva comprende el desarrollo de actividades permanentes, temporales, ocasionales o extraordinarias, independientemente de que se lleven a cabo en edificios, establecimientos o instalaciones que sean fijos, eventuales o efímeros, independientes o agrupados.

2.6. Normativa sobre discapacidad en Andalucía

En este caso, conviene hacer referencia a la recién aprobada Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Esta Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

Esta ley reconoce a las personas con discapacidad los mismos derechos que tiene el resto de la población y reorienta las actuaciones públicas, desde un modelo biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad o en las deficiencias, a un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno y la participación real y efectiva en todos los asuntos que les son propios.

Dicha ley tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.
- b) Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad, poniendo un énfasis especial en la situación de mujeres y niñas, el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- c) Asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad.
- d) Establecer el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2.7. Normas UNE

2.7.1. En edificación

También hay que tener en cuenta otras normas que no son de obligado cumplimiento pero si son muy recomendables, ya que establecen requisitos muy básicos de accesibilidad en el entorno urbano y edificado que ayudan a comprender su aplicación.

Entre estas normas destacan las siguientes:

- UNE 41524:2010. Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.
- UNE-ISO 21542:2012. Edificación. Accesibilidad del entorno construido.
- UNE 41500 IN. Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.
- UNE EN 81-70: Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Parte 70: Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.
- PNE-EN 81- 82. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores existentes. Parte 82: Reglas para la mejora de la accesibilidad de los ascensores existentes para personas, incluyendo personas con discapacidad.

2.7.2. En urbanismo

También hay que tener en cuenta otras normas que no son de obligado cumplimiento pero si son muy recomendables, ya que establecen requisitos muy básicos de accesibilidad en el entorno urbano y edificado que ayudan a comprender su aplicación.

Entre estas normas destacan las siguientes:

- UNE 41500 IN. Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.
- UNE 41510. Accesibilidad en el urbanismo.

- UNE 41512. Accesibilidad en las playas y su entorno.

2.7.3. En accesibilidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Además, existen varias normas UNE relacionadas con la temática que son importantes tener en cuenta:

- UNE 139801:2003 Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Hardware.
- UNE 139802:2009 Requisitos de accesibilidad del software.
- UNE 139803:2012. Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.
- UNE 41501. Símbolo de Accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.
- UNE 15301:2012. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva.

2.7.4. Los requisitos DALCO

La norma 'UNE 170001-1:2007. Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno' recoge los requisitos DALCO como criterio para implantar y/o reconocer la accesibilidad en cualquier entorno:

- Deambulación. Se establecen los requisitos para la acción de desplazarse de un sitio a otro: espacios de maniobra, pavimentos, iluminación, zonas de circulación, cambios de plano, etc.
- Aprehensión. Se establecen los requisitos para la acción de coger o asir alguna cosa: alcances, elementos de accionamiento y agarre, herramientas para el transporte de productos u objetos, etc.
- Localización. Se establecen los requisitos para la acción de averiguar el lugar preciso en el que está algo o alguien.

- Comunicación. Se establecen los requisitos para la acción de intercambio de la información necesaria para el desarrollo de una actividad: comunicación personal (atención al cliente, lengua de signos, etc.) comunicación unidireccional (pantallas táctiles, teclados, avisos sonoros, etc.), comunicación no interactiva (señales acústicas o luminosas, en papel, etc.).



La Ciudad Accesible
Accesibilidad Universal, Usabilidad y Diseño para Todos

El 'Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada es un manual técnico hecho por profesionales y expertos que tiene como propósito principal ayudar a técnicos de la institución granadina o técnicos municipales a autoevaluar los entornos, productos, bienes o servicios que son accesibles y que tienen en sus municipios o en las diferentes instalaciones de Diputación, así como impulsar una Granada accesible que no discrimine y excluya a ninguna persona, sea por el motivo que sea.

Además de este libro que es el volumen primero de este proyecto editorial conjunto de La Ciudad Accesible y de la Diputación de Granada que buscan la mejora constante de la accesibilidad en la provincia granadina, también se ha editado el volumen segundo llamado 'Fichas de Autoevaluación y Auditoría en materia de Accesibilidad de la Diputación de Granada' con el objetivo de otorgar a los que superen los filtros establecidos de excelencia un sello de accesibilidad universal o una distinción indicando que es practicable.



fichas



manual

